



LAS ORGANIZACIONES **COMUNALES**

ALMA DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



UNIDOS



Gobernación de Antioquia

Aníbal Gaviria Correa

Gobernador de Antioquia

Katherine Velásquez Silva

Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
de Antioquia

Catalina Andrea Valencia Galeano

Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
de Antioquia

Élmer Zapata Gutiérrez

Coordinador de Comunicaciones
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
de Antioquia

Martha Sofía Terraza Lambraño

Dirección Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
de Antioquia

Luis Fernando Pérez Correa

Dirección Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
de Antioquia

Juan Carlos Quiceno Álvarez

Compilación y redacción de contenido

PRESENTACIÓN

Seis décadas después de haberse institucionalizado el movimiento comunal en Colombia, queremos reiterar nuestro agradecimiento con ustedes, nuestros líderes y lideresas comunales, quienes han sido artífices y protagonistas del desarrollo de nuestros territorios. Gracias a ustedes se abrieron los caminos, se construyeron las escuelas y comenzó a fortalecerse la democracia regional, gracias a su liderazgo, que les permite ser puente entre las comunidades y las administraciones locales.

Tenemos un compromiso con los líderes y lideresas que integran las organizaciones comunales de Antioquia. Nuestro gobierno UNIDOS trabaja de manera decidida para que puedan ejercer su labor en las mejores condiciones. Por ejemplo:

- En nuestro gobierno hemos hecho una inversión histórica, que supera los 23 mil millones de pesos, para fortalecer los organismos comunales.
- Con el programa Convites Ciudadanos Participativos estamos cumpliendo el compromiso de dotar con kits de herramientas al 100 % de las Juntas de Acción Comunal, como resultado de las Jornadas de Acuerdos Participativos y Comunitarios.
- Elegimos a los Gran Comunal de Antioquia y subregionales, y les entregamos recursos para que ejecuten proyectos en sus comunidades.
- Con el programa Estímulos UNIDOS por la Participación hemos apoyado 181 iniciativas de organizaciones sociales y comunales de gran impacto, sobre todo en zonas apartadas.
- Estamos fortaleciendo nuestra oferta de formación para que todos los miembros de los organismos comunales amplíen sus conocimientos y los apliquen a su quehacer diario.

Los cambios que trajo la Ley 2166 de 2021, implican retos enormes para ustedes, porque les brinda mejores herramientas para su fortalecimiento y capacidades de gestión. Por eso queremos que esta cartilla sirva para que mejoren sus conocimientos y sirva de guía para sus acciones.

Reitero este agradecimiento infinito a todos nuestros comunales. UNIDOS seguimos trabajando por la vida y el desarrollo de nuestros territorios.

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



INTRODUCCIÓN

Los organismos comunales han sido y serán actores fundamentales en la construcción de tejido social y solidario en cada uno de nuestros territorios. Para los gobiernos nacional, departamental y municipales son aliados estratégicos que posibilitan trabajar más UNIDOS por las comunidades y por mantener activa una ciudadanía que se construye alrededor de la participación ciudadana.

Las realidades actuales del país y del mundo, los cambios normativos y una demanda por hacer más protagonistas de lo público a la organización de base, nos convocan a enfrentar importantes retos para fortalecer el papel y la incidencia de la Acción comunal en Colombia. Trabajar por una integración generacional, multiétnica y multicultural, fortaleciendo el papel de la mujer y los jóvenes en los espacios de decisión; de igual manera, valorando el trabajo y la experiencia de quienes han hecho de lo comunal parte de su vida, con la suma de nuevas generaciones que llegan para modernizar sus formas y sus capacidades de gestión complementado con los saberes ancestrales.

La paz, el medio ambiente, los derechos humanos y el desarrollo de los territorios son los pilares sobre los que cimienta el trabajo comunitario. La planeación, la formación y la autosostenibilidad son el motor que dinamiza el diálogo ciudadano para construir de manera corresponsable entre los sectores público y privado, la academia y las nuevas realidades sociales. Además, es primordial trabajar juntos para fortalecer la confianza ciudadana.

Desde la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y el gobierno UNIDOS estamos convencidos del poder ciudadano y las enormes posibilidades de juntarnos para trabajar por nuestro departamento.

Esta guía se presenta como un importante insumo de consulta para nuestros líderes y organizaciones, con el fin de abordar asuntos cotidianos y resolver dudas prácticas de lo comunal en términos de generalidades, cambios normativos e instructivos frente a diversos trámites, consultas, entre otros, que complementa el trabajo de todo el equipo humano de nuestra secretaría al servicio de las comunidades.

También es una manera de fortalecer a los miles de afiliados y dignatarios para que ejerzan liderazgos más conscientes y finalmente para agradecer desde el gobierno departamental todo el inmenso esfuerzo por ayudar a construir región desde sus territorios.

Katherine Velásquez Silva
Secretaria de Participación y Cultura
Ciudadana de Antioquia



CONTENIDO

Módulo 1. Generalidades de los organismos de Acción Comunal	9
¿A qué se refiere la Acción Comunal?	9
¿Cómo es una organización comunal?	9
¿Qué es una Junta de Acción Comunal?	9
¿Quién es un comunal?	10
¿Cómo se clasifican los organismos comunales?	10
¿Cómo es la estructura operativa interna?	11
¿Cómo se constituye una Junta de Acción Comunal y una Junta de Vivienda Comunitaria?	11
Cuadro 1. Constitución y aspectos más importantes de los órganos de Acción Comunal	12
¿Qué son los estatutos?	12
¿Cuáles son los objetivos de los organismos de Acción Comunal?	13
¿Cuáles son los principios de los organismos de Acción Comunal?	16
¿Cómo hacer parte de una Junta de Acción Comunal?	17
¿Qué es la contabilidad en un organismo comunal?	18
¿Qué aspectos tributarios es importante conocer?	19
Cuadro 2. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las JAC?	20
¿Cuáles son los libros de registro y control que debe llevar un organismo comunal?	20
Gráfico 1. Libros reglamentarios de los organismos comunales	21
Cuadro 3. Ruta de acciones que debe realizar una Junta de Acción Comunal	22
¿Cuándo deja de existir un organismo comunal?	23
¿Cómo es el proceso de liquidación?	24
Módulo 2. Líderes del desarrollo comunal: los dignatarios	25
¿Cuáles son las incompatibilidades de los dignatarios?	26
¿Cuáles son los beneficios de los dignatarios?	27
¿Cuáles son los impedimentos de los dignatarios?	28
¿Cuál es el procedimiento de elección de los dignatarios	28
¿Cuál es el periodo de los dignatarios?	28
¿Cuáles son las fechas de elección de dignatarios?	29
¿Qué es el Tribunal de Garantías y quiénes lo conforman?	29
¿Cuándo se debe nombrar el Tribunal de Garantías?	29
¿Cuáles son las funciones del Tribunal de Garantías?	29
¿Cómo se impugna una elección?	30
¿Quiénes pueden hacer la impugnación?	30

CONTENIDO

Módulo 3. La convivencia y conciliación	32
¿Cuáles son los principios de la conciliación?	32
¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación?	34
¿Cuál es el procedimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación?	34
¿Cuáles son los deberes y obligaciones del conciliador?	35
¿Qué debe contener el acta de conciliación?	36
Módulo 4. Así se trabaja en un organismo comunal	38
¿Qué son las comisiones de trabajo?	38
¿Por qué es importante la inclusión de jóvenes y mujeres en las Acciones Comunales?	38
La planeación en los organismos comunales	38
¿Qué es el Plan de Desarrollo Comunal?	39
¿Qué información debe tener un Plan de Acción?	39
Módulo 5. El emprendimiento comunal	41
¿Cómo se crean las empresas comunales?	41
¿Cómo se financian los proyectos de emprendimiento comunal?	41
Módulo 6. Capacitación en los organismos comunales	43
¿Qué entidades del Estado pueden ofrecer capacitación a los dignatarios?	43
Módulo 7. Inspección, vigilancia y control (IVC)	45
¿Quién ejerce la inspección, vigilancia y control?	45
¿Cuáles son las funciones y competencias de las entidades de inspección, vigilancia y control?	45
¿Quién ejerce inspección, vigilancia y control en el departamento de Antioquia?	46
Módulo 8. Paso a paso de los temas más frecuentes	48
1. Paso a paso de depuración de libros de afiliados	48
2. Paso a paso para la liquidación de organismos comunales	50
3. Paso a paso del proceso de conciliación en organismos de primer grado	51
4. Sobre la conciliación comunal	52
5. Paso a paso proceso disciplinario/impugnación	60
6. Paso a paso proceso de remoción del cargo	65
Módulo 9. Trámites más frecuentes	69
Tabla 4. Trámites más frecuentes	69
Glosario	71
Referencias	72



Subregión Nordeste

Municipio de Amalfi

WÍLMAR ALONSO VÉLEZ

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Nordeste

“Para mí ser Gran Comunal de Antioquia significa compromiso y responsabilidad para seguir fortaleciendo los procesos comunales, seguir siendo el cómplice de muchos sueños, continuar siendo la voz de muchos, voz que me ha llevado a servir en diferentes espacios de participación ciudadana, voz que me ha motivado a ser gestor y gestionar proyectos que aportan al desarrollo de nuestra comunidad.

Significa seguir mejorando el tejido social, motivando a las Juntas de Acción Comunal a la participación, a evitar las excusas y a buscar soluciones para mejorar las condiciones de desigualdad en nuestro territorio. Mi compromiso es con mi municipio, con mi subregión y con mi departamento.

He logrado incentivar y promover en mi municipio el desarrollo integral, sostenible y sustentable, la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, a través de la creación de espacios de integración familiar y comunitaria. Además, de incentivar la adecuada implementación de las herramientas brindadas por los mecanismos de participación, leyes, estatutos y reglamentos internos, los cuales nos marcan las rutas para los debidos procesos en las comunidades.

También, he propiciado la creación de espacios para el diálogo y la escucha activa. Así como para el fortalecimiento de los comités de conciliación y el acompañamiento a los mismos en la resolución de conflictos en las organizaciones de primer y segundo nivel”.

MÓDULO 1



Generalidades de los organismos de Acción Comunal

Los organismos de Acción Comunal permiten a los vecinos de un lugar la oportunidad de empoderarse y participar en los procesos que lleven progreso a sus comunidades, unir esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de su territorio. Desde la Gobernación de Antioquia buscamos generar progreso UNIDOS para todas las comunidades y fomentar la participación comunitaria.

¿A qué se refiere la Acción Comunal?

Es la “expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa”. (Art. 5, Ley 2166 de 2021).

¿Cómo es una organización comunal?

Es una instancia a partir de la cual líderes y actores de diferentes comunidades se organizan con el fin de impulsar iniciativas concretas que atienden las necesidades y problemáticas de sus barrios y veredas.

¿Qué es una Junta de Acción Comunal?

La Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.





¿Quién es un comunal?

Un comunal es aquella persona que está afiliada a los organismos de Acción Comunal que tiene la vocación de servicio y ejerce su liderazgo en función del cambio social de su territorio y de su comunidad. De ahí que sea fundamental presentar los aspectos básicos de dicha acción.

¿Cómo se clasifican los organismos comunales?

Se clasifican por grados, van del primero al cuarto.

- **Primer grado:** Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria. La Junta de Vivienda Comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la Junta de Vivienda Comunitaria se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley.
- **Segundo grado:** la Asociación de Juntas de Acción Comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien, son de carácter municipal.
- **Tercer grado:** la Federación de Acción Comunal que tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituye con los organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien. Son de carácter departamental y/o municipal en localidades de primera categoría o especiales, por ejemplo: Fedeanioquia o Fedemedellín.
- **Cuarto grado:** la Confederación Nacional de Acción Comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituye con los organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

Cada organismo adicionará a las palabras "Junta de Acción Comunal" o "Junta de Vivienda Comunitaria" la denominación legal de su territorio seguido por el nombre de la entidad territorial a la que pertenezca y en la cual desarrolle sus actividades. Ejemplo: Junta de Acción Comunal vereda Chuscalito, municipio de La Unión, Antioquia.

¿Sabías qué? La Ley 2166 de 2021 exalta la participación de la mujer, de los jóvenes, de los pueblos étnicos, las poblaciones diversas y las personas extranjeras.

¿Cómo es la estructura operativa interna?

Para un mejor funcionamiento la organización comunal se estructura internamente así:

- ✓ **Órganos de decisión:** la Asamblea de Afiliados y la Asamblea de Delegados.
- ✓ **Órgano de dirección y administración:** la Junta Directiva o Consejo Comunal es la que ejerce la representación de los afiliados ante las autoridades. Además, es la encargada de elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización. Está conformado por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y los coordinadores de las comisiones de trabajo:
- ✓ **Órgano de control:** el fiscal y la misma asamblea.
- ✓ **Órgano de representación:** los delegados al organismo de grado superior.
- ✓ **Órgano de ejecución:** las comisiones de trabajo.
- ✓ **Órgano de consulta:** la Asamblea de Residentes.

¿Cómo se constituye una Junta de Acción Comunal y una Junta de Vivienda Comunitaria?

Junta de Acción Comunal: se constituye por un grupo de 14 personas mayores de 14 años, residentes en el territorio. En la zona urbana con mínimo 50 personas afiliadas y en la zona rural, al menos, con 20 personas afiliadas.

Junta de Vivienda Comunitaria: se constituye con un mínimo de 10 familias afiliadas.

Asocomunales: se constituyen con mínimo sesenta por ciento (60 %) de las juntas existentes en su territorio.



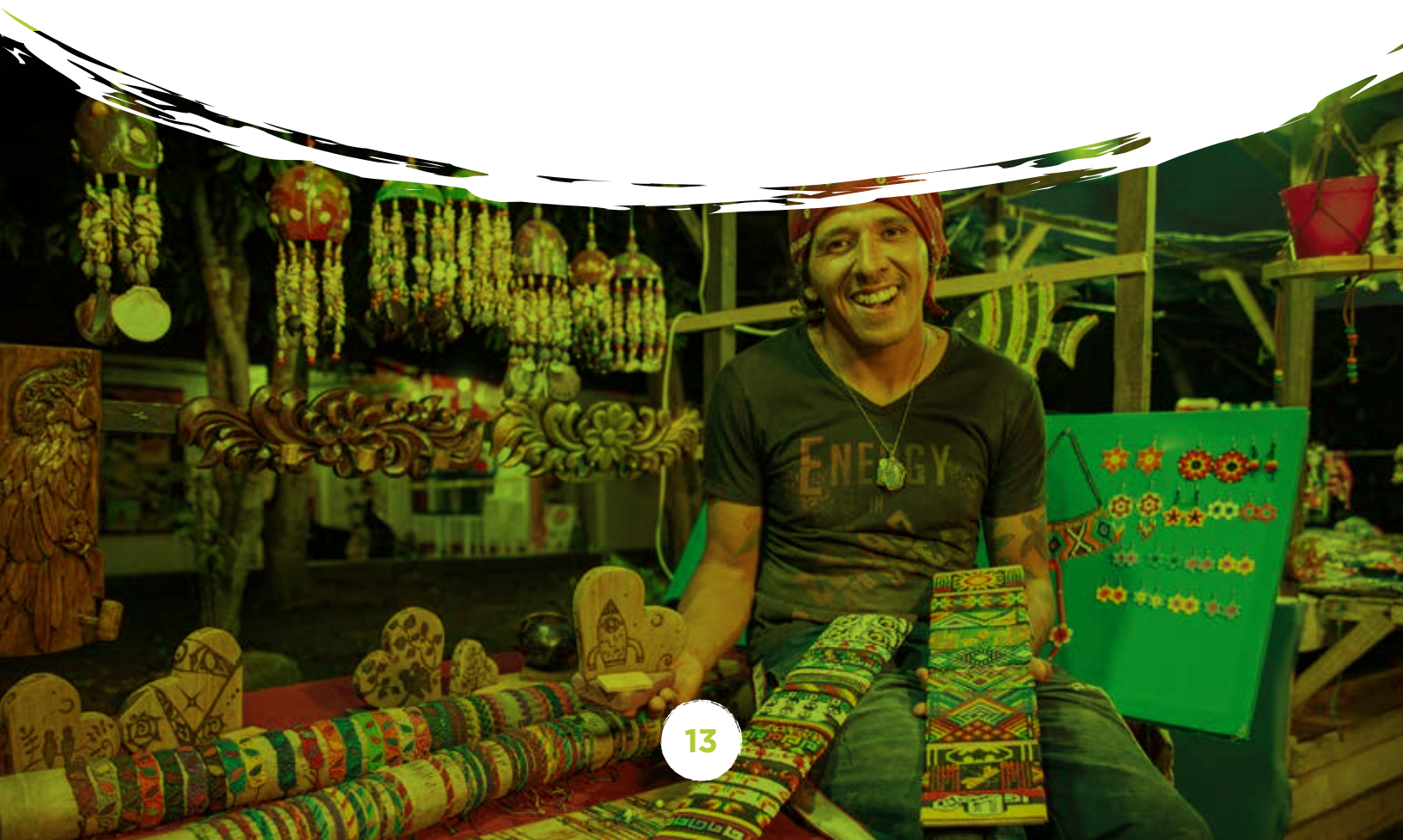
Cuadro 1. Constitución y aspectos más importantes de los órganos de Acción Comunal

ÓRGANOS		¿Cómo se constituye?	Ámbito territorial	Registro mínimo de afiliados	
Grado	Nombre			Mínimo para crearlo	Mínimo para subsistir
Primer grado	Juntas de Acción Comunal	- Con personas naturales mayores de 14 años.	- Capitales de los 32 departamentos	75	38
		- Que sus integrantes no estén incurso en ninguna inhabilidad consagrada por la ley.	- Bogotá D. C.	75	38
		- Que residan en el territorio de la Junta de Acción Comunal (JAC) y con actividad económica permanente. En el caso de existir Consejo Comunal, que representen un sector específico.	- Cabeceras de municipio, corregimientos o inspecciones donde exista división urbana.	50	25
			- Cabeceras de municipios donde no existe división urbana.	30	15
			- Veredas, caseríos rurales.	20	10
	Juntas de Vivienda Comunitarias	- Con familias donde ninguno de los miembros sea propietario de vivienda. - Cada familia designará un representante a la junta con voz y voto.	Terreno donde se proyecta o desarrolla el programa de construcción o mejoramiento de vivienda.	10 familias	5
Segundo grado	Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Asocomunales)	Con las Juntas de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda Comunitaria legalmente constituidas y ubicadas dentro del radio de acción. Municipios más de un 60 % de las organizaciones de primer grado legalmente constituidas que existan en el territorio. El 60 % del mínimo de las organizaciones oficiales que se les exigen para su creación. Solicitud escrita de afiliación aprobada en asamblea legal.	Municipios	Más de un 60 % de las organizaciones de primer grado legalmente constituidas que existan en el territorio.	El 60 % del mínimo de las Organizaciones oficiales que se les exigen para su creación.
			Comunas		
			Corregimientos		
			Localidades		
Tercer grado	Federaciones de Juntas de Acción Comunal	Con asociaciones de Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas y ubicadas en el respectivo radio de acción.	Departamentos	Más de un 60 % de las asociaciones de las JAC que están en el respectivo ámbito.	El 60 % del mínimo exigido de creación.

¿Qué son los estatutos?

Son un conjunto de normas sujetas a los principios y disposiciones de la Constitución y la ley que orientan el quehacer comunal. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) **Generalidades:** denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración.
- b) **Afiliados:** calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación.
- c) **Órganos:** integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno.
- d) **Dignatarios:** calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo.
- e) **Régimen económico y fiscal:** patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
- f) **Régimen disciplinario:** en lo que respecta a los conflictos organizativos.
- g) **Composición:** competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley.
- h) **Libros:** clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
- i) **Impugnaciones:** causales y procedimientos.
- j) **Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas:** elección, identificación y funciones.





¿Cuáles son los objetivos de los organismos de Acción Comunal?

- a)** Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
- b)** Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
- c)** Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
- d)** Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e)** Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario. Podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de Acción Comunal de la respectiva entidad territorial.
- f)** Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.
- g)** Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
- h)** Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.
- i)** Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas en la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de armonía y tolerancia para una sana convivencia.
- j)** Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- k)** Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados.

l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley.

m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la Acción Comunal.

n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las madres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la Acción Comunal.

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que otorguen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual.

q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios.

r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales.

s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos.

t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de Acción Comunal de acuerdo con el territorio donde desarrollan sus actividades.

u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes.

v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y las Farc en 2016.

w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y comunitario.

x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar así la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.

y) Los demás que se den en los organismos de Acción Comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

z) Propiciar y promover la 'participación activa' de las comunidades en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

¿Cuáles son los principios de los organismos de Acción Comunal?

a) Democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

b) Autonomía: independencia y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, así como en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.

c) Libertad: autonomía para la afiliación y retiro de sus miembros.

d) Igualdad y respeto: equivalencia de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.

e) Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas. El respeto es el principio básico de toda relación humana, de este emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.

f) Prevalencia del interés general: deberá primar el interés general frente al interés particular.

g) Buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que ellos adelanten.

h) Solidaridad: en los organismos de Acción Comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

i) Capacitación: los organismos de Acción Comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios. Esta tarea se hace a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de capacitación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.

j) Organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la Acción Comunal, construida desde las JAC rige los destinos de esta instancia comunitaria en Colombia.

k) Participación democrática: en el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el de la organización comunal. Se fortalecerán los canales de representación democrática y se promoverá el pluralismo.

l) Convivencia social: los organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento.

m) Inclusión: los organismos de Acción Comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o algún otro tipo.

n) Transparencia: todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y de la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal.

o) Publicidad: todas las actuaciones y decisiones de los organismos de Acción Comunal deberán ser difundidas por cualesquiera de los medios o canales de comunicación de cobertura comunitaria.

p) Legalidad: todas las actuaciones deben estar fundadas y regidas por la ley.

¿Cómo hacer parte de una Junta de Acción Comunal?

1. Cumplir con los requisitos del artículo 20, Ley 2160 de 2021:

a) Ser persona natural.

b) Residir en el territorio de la Junta de Acción Comunal.

Parágrafo b) “Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente”.

c) Tener más de 14 años.

d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea.

e) Poseer documento de identificación.

2. Inscribirse en el libro de afiliados, de manera escrita, previa verificación de los requisitos. Para la inscripción se debe acudir al secretario o secretaria de la JAC. En caso de dificultad para hacer la inscripción podrá hacerla ante la Personería Municipal o la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia. La inscripción directa debe tener firma o huella del afiliado en el libro virtual.

¿Sabías qué? Los extranjeros podrán ser parte de las Juntas de Acción Comunal siempre y cuando cumplan con el estatus migratorio regular a través del PPT –Permiso de Permanencia Temporal-, PEP –Permiso Especial de Permanencia-, visa de residencia –trabajo o estudio- y el salvoconducto SC-2.



¿Qué es una Asamblea General?

La Asamblea General de las Juntas de Acción Comunal es la máxima autoridad de este organismo respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto. (Artículo 41, Ley 2166 de 2021).

¿Cuáles son las funciones de la asamblea?

Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos también corresponde a la Asamblea General de los organismos de Acción Comunal, los siguientes:

- a)** Decretar la constitución y disolución del organismo.
- b)** Adoptar y reformar los estatutos.
- c)** Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a alguno de los dignatarios, previo debido proceso.
- d)** Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
- e)** Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea General, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo, secretarías ejecutivas, comisiones empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social.
- f)** Elegir a todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.
- g)** Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.
- h)** Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas, los estados de tesorería de los organismos comunales.
- i)** Aprobar o desaprobado los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje los recursos de los organismos comunales.
- j)** Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial.
- k)** Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

¿Qué es la contabilidad en un organismo comunal?

Es un sistema de información que permite recopilar, clasificar y registrar las operaciones mercantiles realizadas. En otras palabras, es el medio por el cual se detallan las operaciones y actividades económicas de una empresa cooperativa, organismo comunal, proyectos rentables o tiendas comunales. Se hace a través de los libros de registro y control que debe llevar un organismo comunal.



¿Es obligación llevar contabilidad?

Sí. Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. (Art. 64, Ley 2166 de 2021).

¿Quién debe llevar la contabilidad en una organización comunal?

Depende del grado de la organización que se tenga internamente. Algunas cuentan con profesional en contaduría, pero la responsabilidad del manejo de los recursos siempre recae sobre la directiva y específicamente sobre el tesorero(a).

¿Qué aspectos tributarios es importante conocer?

RUT (Registro Único Tributario): constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de esta entidad conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.

NIT (Número de Identificación Tributaria): lo asigna la DIAN cuando una persona se inscribe en el RUT y sirve para identificar a cada uno de los contribuyentes en las diferentes cuestiones tributarias, cambiarias y aduaneras a las que están obligados.

IVA (Impuesto al Valor Añadido): también se le conoce como impuesto a las ventas o servicios. Las Juntas de Acción Comunal serán responsables del IVA, siempre que realicen alguno de los hechos generadores de impuesto:

- ✓ Venta de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos del IVA.
- ✓ Prestación de servicios en el territorio nacional.
- ✓ Importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- ✓ Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Cuadro 2. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las JAC?

Obligaciones	¿Aplica o no aplica?
Impuesto de renta	No son contribuyentes, según está definido en el Art. 19 del Estatuto Tributario
Declaración de Ingresos y patrimonio	No deben presentarla. Art. 22 del Estatuto Tributario
Impuesto de Valor Agregado -IVA-	Solamente si realizan actividades gravadas
Obligación de facturar	No están obligados a emitir factura, pero si deben emitir documento soporte
Firma digital	Debe tener firma digital
Impuesto predial	No declaran ni pagan (depende de Estatuto municipal)
Impuesto de Industria y Comercio	Solo cuando realizan actividades grabadas (depende Estatuto municipal)

¿Cuáles son los libros de registro y control que debe llevar un organismo comunal?

Los organismos de Acción Comunal, adicional a los libros que autoricen la Asamblea General y los estatutos, llevarán los siguientes:



Gráfico 1. Libros reglamentarios de los organismos comunales



Fuente: artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021

Nota: los libros deben de llevarse en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma progresiva durante cinco años.

Estos libros deben ser registrados ante la entidad que tiene delegada la competencia de inspección, control y vigilancia. En este caso, en la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia.

Para más información sobre temas de contabilidad recomendamos consultar la cartilla “Apréndelo fácil. Manejo de los libros de tesorería e inventario de los Organismos Comunales”.

Una vez elegida una Junta de Acción Comunal, ¿cuál es la ruta de acciones que debe realizar?

Luego de ser elegida la Junta de Acción Comunal, la organización debe seguir una ruta específica para lograr que sus actividades sean exitosas y cumplan con la ley. Para eso se presenta esta ruta que permite saber qué se debe hacer y en qué orden:

Cuadro 3. Ruta de acciones que debe realizar una Junta de Acción Comunal

Acciones	Período
Elección de cargos	Una vez por periodo. Y parcial cada vez que lo requieran
Proceso de empalme	Cada que haya cambios
Proceso de formación a dignatarios	Permanente
Actualización de RUT	Cada que haya cambio de representante legal
Actualización cuenta bancaria y firmas autorizadas	Cada que haya cambio en los responsables del manejo contable
Proyección de plan de trabajo	Anual o de período
Proyección de Plan de Desarrollo Comunal	Una sola vez de período
Proyección de presupuesto anual	Anual
Reuniones ordinarias de Junta Directiva	Mensual
Asamblea de aprobación de planes y presupuesto	Anual o de período
Registro de libros nuevos, actas de Junta Directiva, actas de Comisión de Convivencia, por mandato de la Ley 2166	Una vez, cada que se agoten
Registro de libros	Cada que se agoten
Depuración de libro de afiliados	Semestral (recomendación)
Ejecución plan de trabajo	Anual o de período
Asamblea de reforma de estatutos	Una vez por mandato de la Ley 2166, cada que las condiciones lo requieran
Elección de cargos ad hoc	Cada que lo requieran por dos meses, prorrogables 30 días más
Elección parcial de cargos	Cada que haya cambios en los dignatarios
Presentación de Informes de contables	Cada mes
Presentación de Informes de fiscal	Al menos una vez cada semestre
Asamblea de rendición de cuentas y entrega de Informes	Al inicio de una vigencia
Reporte de renuncias de dignatarios	Cada vez que se tengan deben remitirse a la entidad IVC
Asamblea de remoción de cargos	Cuando se detecten incumplimientos funcionales o extralimitación de funciones, cumpliendo el debido proceso
Proceso declarativo, Comisión de Convivencia y Conciliación	Cada vez que exista merito para declarar un hecho, por ejemplo, la no residencia de un afiliado en el territorio de la JAC
Proceso disciplinario (Comisión de Convivencia de Asocomunal)	Cada que haya solicitud o actuación oficiosa
Vigilancia, Inspección y control (Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana)	Cada que exista mérito para vigilar inspeccionar y controlar las actuaciones de las organizaciones y sus dignatarios

¿Cuándo deja de existir un organismo comunal?

a) Cuando se cancela la personería jurídica, ya sea por proceso disciplinario o por decisión de la Asamblea General. Art. 70.

b) Después de la cancelación se liquida el organismo, sus bienes y deudas. Art. 71. (El proceso de liquidación está en el Art. 72).

NOTA: sin liquidación no se puede volver a crear un organismo comunal en el mismo territorio.

Disolución

La disolución es la decisión mediante la cual los miembros de un organismo comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia. (Art. 69, Ley 2166 de 2021).

Cancelación

La entidad de inspección, vigilancia y control, previo el correspondiente proceso, podrá cancelar la personería jurídica de un organismo comunal mediante acto administrativo motivado. La cancelación de la personería jurídica procederá por decisión del ente gubernamental o a causa de la disolución aprobada por sus miembros. Cuando la cancelación de la personería jurídica provenga de una decisión de la entidad de inspección, vigilancia y control, esta nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la situación lo demande, el liquidador puede ser un servidor del ente gubernamental, caso en el cual la entidad deberá justificar su decisión. (Art 70, Ley 2166 de 2021).

Nota: contra el acto administrativo que declare la cancelación de personería jurídica procederán los recursos de reposición y apelación, según los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Liquidación

Es el procedimiento inmediatamente posterior a la cancelación de la personería jurídica de un organismo comunal, encaminado a terminar las relaciones que tenga la organización frente a terceros o frente a las personas que la integran. En cualquiera de los casos, el liquidador debe saber leer y escribir, no puede pesar contra él sanción vigente, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas. (Art 71, Ley 2166 de 2021).

Nota: sin excepción, todos los organismos comunales a los que se les haya cancelado la personería jurídica deberán ser liquidados.



¿Cómo es el proceso de liquidación ?

Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles, tanto digitales como físicos, de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la organización u organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones. (Art 72, Ley 2166 de 2021).

Nota 1: el liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, podrá acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

Nota 2: el liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con las que haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

Nota 3: quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental la respectiva acta y listado de asistencia.

Nota 4: una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de Acción Comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal.



Subregión Valle de Aburrá

Municipio de La Estrella

CARLOS JAIME MANRIQUE

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Valle de Aburrá

“Ser un Gran Comunal significa un orgullo como líder comunitario y personal; además, me motiva a seguir trabajando en bien de todos los comunales y de la comunidad en general.

Con mi labor he contribuido al mejoramiento del medio ambiente y a mejorar la calidad de vida de los campesinos comunales. También en los acompañamientos para defender los derechos humanos y la motivación para trabajar en unión, armonía y liderazgo”.

MÓDULO 2



Líderes del desarrollo comunal: los dignatarios

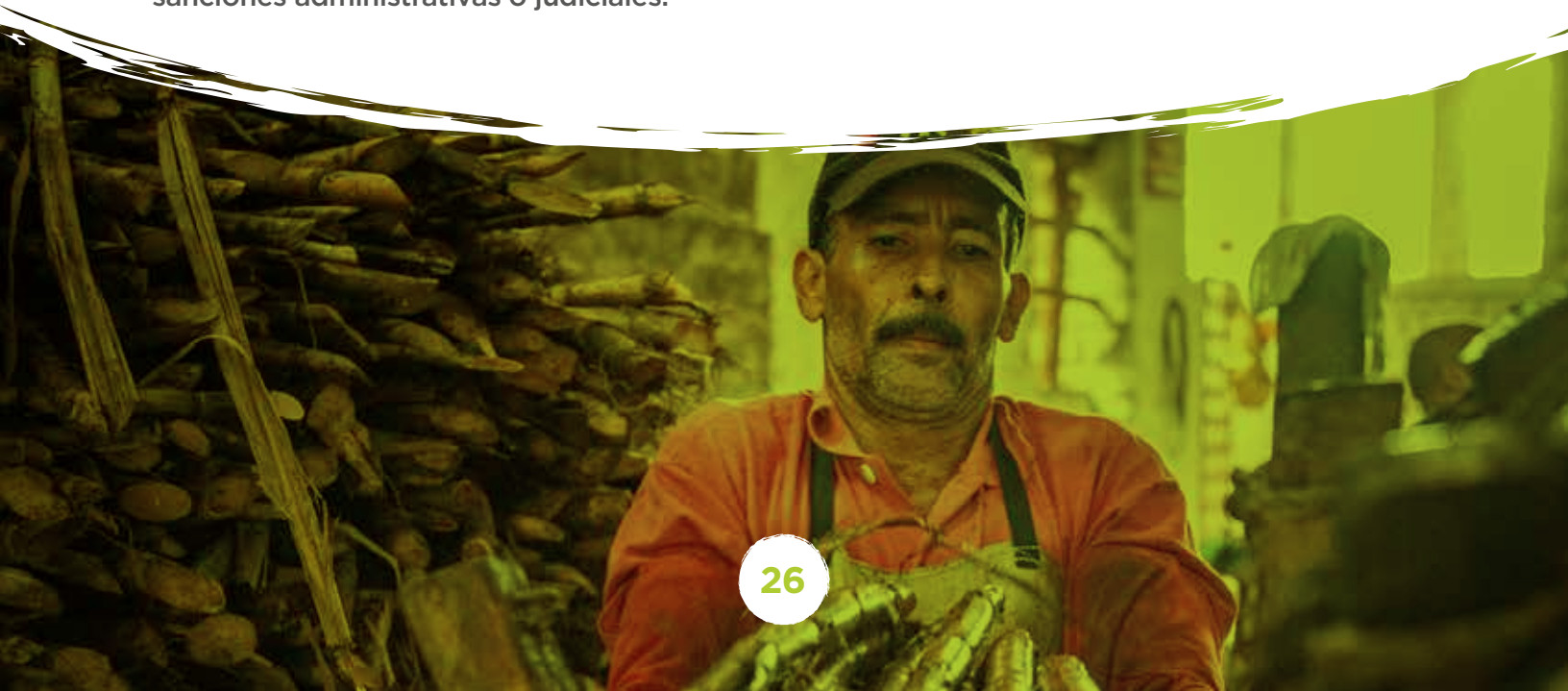
Los dignatarios son las personas elegidas por voto popular para ejercer un cargo específico dentro del organismo de Acción Comunal. Son quienes ayudan a preservar la armonía y a generar progreso en la medida que sacan adelante los proyectos de mejora para sus comunidades.

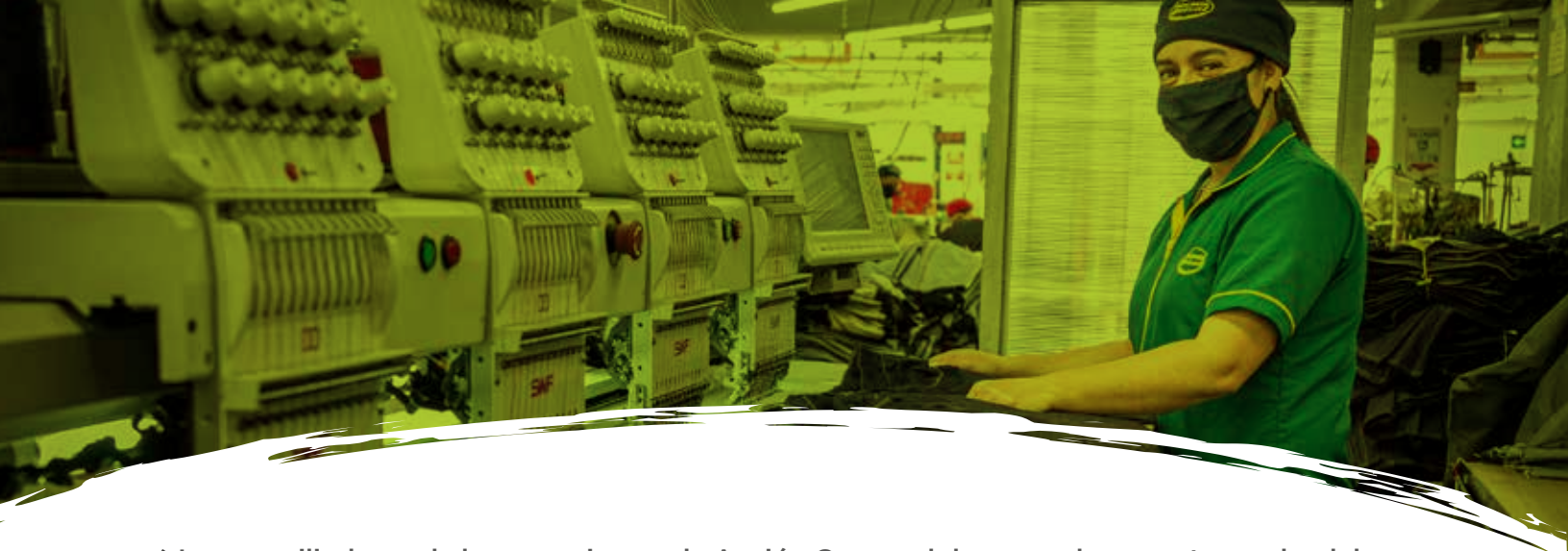
Entre los dignatarios se encuentra los directivos, el fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, coordinadores de los comités de trabajo y los delegados a organismos de nivel superior. También los suplentes a fiscal y los delegados.

Los estatutos de los organismos de Acción Comunal deben señalar las funciones de los dignatarios. Para ser dignatario de los organismos comunales se requiere ser afiliado, en el caso de las organizaciones de primer grado; y delegado debidamente certificado, para las organizaciones de segundo a cuarto grado.

¿Cuáles son las incompatibilidades de los dignatarios?

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior.
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- c) El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
- d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.





e) Los conciliadores de los organismos de Acción Comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

¿Cuáles son los beneficios de los dignatarios?

Adicional a los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de Acción Comunal podrán tener los siguientes beneficios:

a) Quien ejerza la representación legal de un organismo de Acción Comunal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por esa entidad, para gastos de representación previa reglamentación en estatutos y autorización de la asamblea respectiva.

b) El Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y las demás universidades públicas podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de Acción Comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.

c) Las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un organismo de Acción Comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida o su equivalente, correspondiente al 50 % del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las entidades territoriales que establezcan este subsidio reglamentarán previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.

d) Las entidades territoriales certificadas en educación podrán diseñar y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la incursión de jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales.

e) En caso de desplazamiento o amenaza que dificulte el desarrollo de su función como dignatario este podrá mantener su dignidad a pesar de no estar en su territorio. Por lo anterior, ningún dignatario que se encuentre bajo esta situación podrá ser sancionado por incumplir el deber contemplado en el literal C del artículo 28 de la presente ley, siempre y cuando certifique por la autoridad competente que su vida e integridad se encuentra ante un peligro efectivo y eminente.

¿Cuáles son los impedimentos de los dignatarios?

Aparte de los que determinen los estatutos y la ley, no podrán pertenecer a un organismo de Acción Comunal:

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de Acción Comunal del mismo grado.
- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de Acción Comunal mientras la sanción subsista.

¿Cuál es el procedimiento de elección de los dignatarios?

En las Juntas de Acción Comunal, JAC, los dignatarios serán elegidos por sus afiliados en la asamblea o elección directa, según lo determinen los estatutos. En caso de que las Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30 % de sus afiliados. En las Asocomunales serán elegidos por los delegados a este organismo. (Art. 34, Ley 2166 de 2021).

Nota:

- ✓ La elección de los dignatarios por la Asamblea General será válida con el voto de la mitad más uno de los afiliados.
- ✓ La elección de dignatarios por elección directa será válida con el voto mínimo del 30 % de sus afiliados.
- ✓ Por ley, al menos el 30 % de los cargos de los organismos de Acción Comunal deberán ser ocupados por mujeres.

¿Sabías qué? Para los cargos de fiscal y delegados, se deberán inscribir suplentes. (Parte 3, Art. 34, Ley 2166 de 2021).

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de dignatarios y ocho (8) días calendario antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. (Art. 5 - art. 34, Ley 2166 de 2021).

¿Cuál es el período de los dignatarios?

El período de los dignatarios es de cuatro (4) años, el mismo tiempo de alcaldes, gobernadores y presidente.

¿Cuáles son las fechas de elección de dignatarios?

A partir de 2021 la elección de los nuevos dignatarios de los organismos de Acción Comunal se llevará a cabo un año antes de la votación para alcaldes y gobernadores, en las siguientes fechas:

- a)** Junta de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año.
- b)** Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.
- c)** Federaciones de Acción Comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año.
- d)** Confederación Nacional de Acción Comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del siguiente año.

¿Qué es el Tribunal de Garantías y quiénes lo conforman?

El Tribunal de Garantías es el órgano designado antes de cualquier elección de dignatarios, cuyo objeto principal es garantizar que todo el proceso electoral se lleve con completa transparencia. Lo conforman tres personas afiliadas, que no aspiran a ningún cargo dentro de la organización comunal o se encuentren ejerciendo un cargo como dignatario. (Art. 35, Ley 2166 de 2021).

¿Cuándo se debe nombrar el Tribunal de Garantías?

Se debe nombrar mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios. (Art. 35, Ley 2166 de 2021).

¿Sabías qué? El Tribunal de Garantías deberá actuar desde la fecha de su nombramiento, hasta la fecha de elecciones, sin que su tiempo exceda los tres meses. (Par. 2, Art. 35, Ley 2166 de 2021).

¿Cuáles son las funciones del Tribunal de Garantías?

- a)** Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b)** Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de esta y el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutarios.
- c)** Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos, determinar junto con el secretario del organismo comunal el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones y certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.
- d)** Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los dignatarios.

¿Cómo se impugna una elección?

Es la manifestación de una inconformidad ante una decisión electoral. Cuando se presenta se llama formalmente demanda de impugnación. (Art. 57, Ley 2166 de 2021).

¿Quiénes pueden hacer la impugnación?

Las demandas de impugnación la pueden hacer quienes tengan la calidad de afiliados. El número de afiliados que puedan presentar la impugnación, el término o los tiempos para la presentación, las causales y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal. (Art. 57, Ley 2166 de 2021).





Subregión Urabá

Municipio de Necoclí

ÉDIER EMILIO SUÁREZ BORJA

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Urabá

“Un Gran Comunal es una persona que influye en los demás para sacar lo mejor de ellos, es optimista y motiva a todos para conseguir los objetivos y metas que se propongan para mejorar la comunidad.

Mi labor ha promovido el trabajo participativo, la formación y capacitación en los distintos procesos para beneficio de nuestro territorio”.

MÓDULO 3



La convivencia y conciliación

En todo grupo se presentan dificultades y conflictos como parte de las relaciones interpersonales, saber gestionarlos, promover el diálogo y la sana convivencia al interior de un organismo de Acción Comunal y de una comunidad es una labor propia de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian. La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social. (Art. 84, Ley 2220 de 2022).

Los miembros de las comisiones de Convivencia y Conciliación de las Juntas de Acción Comunal podrán hacer parte del programa local de Justicia en Equidad. Los miembros de estas comisiones que deseen ser conciliadores en equidad deberán cumplir con los mismos requisitos de los conciliadores en equidad previstos en la Ley 2220 de 2022.

Los conciliadores en equidad podrán hacer uso de los puntos de atención en salones comunales. Los organismos de control, inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal procurarán que no se ejerza ningún impedimento u oposición para esta actividad.

¿Cuáles son los principios de la conciliación?

1. Autocomposición: son las propias partes confrontadas las que resuelven su conflicto, desavenencias o diferencias en ejercicio de la autonomía de la voluntad, asistidos por un tercero neutral e imparcial que promueve y facilita el diálogo y la búsqueda de soluciones al conflicto y negociación entre ellas y que puede proponer fórmulas de solución que las partes pueden o no aceptar según su voluntad. Los interesados gozan de la facultad de definir el centro de conciliación donde se llevará a cabo la conciliación y de elegir el conciliador.



2. Garantía de acceso a la justicia: se garantizará que todas las personas, sin distinción, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder al servicio que solicitan. Esta garantía implica que la prestación del servicio, tanto por los particulares, como por las autoridades investidas de la facultad de actuar como conciliadores generen condiciones para acceder al servicio a poblaciones urbanas y rurales, aisladas o de difícil acceso geográfico, y acogiendo la caracterización requerida por el servicio de grupos étnicos, población en condición de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad.

Se deberá garantizar que el trato brindado no resulte discriminatorio por razones de género, raza, idioma, opinión política, condición social, origen étnico, religión, preferencia ideológica, orientación sexual y/o ubicación territorial, prestando especial atención a la garantía de acceso a la justicia en la ruralidad, en especial en los municipios a que se refiere el decreto Ley 893 de 2017.

3. Celeridad: los procedimientos definidos en la Ley 2220 de 2022 deberán interpretarse y aplicarse por el conciliador, con la debida diligencia, en función de la solución autocompositiva del conflicto. El conciliador, las partes, sus apoderados o representantes legales y los centros de conciliación evitarán actuaciones dilatorias injustificadas, en procura de garantizar el acceso efectivo a la justicia.

4. Confidencialidad: el conciliador, las partes y quienes asistan a la audiencia mantendrán y garantizarán el carácter confidencial de todos los asuntos relacionados con la conciliación, incluyendo las fórmulas de acuerdo que se propongan y los datos sensibles de las partes, los cuales no podrán utilizarse como pruebas en el proceso subsiguiente cuando este tenga lugar.

5. Informalidad: la conciliación está desprovista de las formalidades jurídicas procesales. La competencia del conciliador se determinará conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2022, y el factor territorial no será obstáculo alguno para que el conciliador pueda ejercer su labor. El conciliador en equidad podrá realizar audiencias de conciliación en cualquier espacio que considere adecuado para tramitar el conflicto.

6. Economía: en el ejercicio de la conciliación, los conciliadores procuraran el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. El conciliador y las partes deberán proceder con austeridad y eficiencia.

7. Transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular: la función transitoria inicia con la designación como conciliador y cesa con la suscripción del acta de conciliación, las constancias que establece la ley o el desistimiento de una o ambas partes. El conciliador se revestirá nuevamente de la función transitoria en los eventos en que proceda la aclaración de un acta o constancia expedida por este.

En el caso de la conciliación extrajudicial en derecho, también terminará con el vencimiento del término de los tres (3) meses en que debió surtir la audiencia, lo que ocurra primero, salvo por habilitación de las partes para extender la audiencia en el tiempo.

8. Independencia del conciliador: como administrador de justicia en los términos del artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, el conciliador tendrá autonomía funcional; es decir, no estará subordinado a la voluntad de otra persona, entidad o autoridad superior que le imponga la forma en que debe dirigir la audiencia o proponer las fórmulas de acuerdo en la conciliación. Las actuaciones de los operadores de la conciliación extrajudicial en derecho en asuntos contenciosos administrativos tendrán en razón al interés general y defensa del patrimonio público una autonomía funcional reglada.

9. Seguridad jurídica: el análisis del conflicto deberá contar con referentes de confianza en el proceso conciliatorio como medio para la solución alternativa y pacífica del conflicto y creador de derechos con efectos de cosa juzgada, lealtad procesal en la actuación, y certeza en la justicia desde actores sociales e institucionales.

10. Principio de neutralidad e imparcialidad: como administrador de justicia, el conciliador garantizará su actuar y su conducta de manera honesta, leal, neutral e imparcial, antes y durante la audiencia de conciliación y hasta que se alcance una decisión final al conflicto o controversia.

11. Principio de presunción de buena fe: en todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Carta Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos y actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del Código General del Proceso (CGP).

¿Que es la Comisión de Convivencia y Conciliación en los organismos comunales?

Es el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. La comisión tiene como objetivo la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de los afiliados del organismo de Acción Comunal. (Art. 48, Ley 2166 de 2021).

¿Quiénes y cuántos la conforman?

Estará conformada por un número impar de mínimo tres (3) personas afiliadas al organismo de Acción Comunal. (Art. 49, Ley 2166 de 2021).

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación?

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.

b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de Acción Comunal.

c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la Comisión de Convivencia y Conciliación sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

d) Además de las funciones conciliatorias la Comisión de Convivencia y Conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

¿Cuál es el procedimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación?

1. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación.

2. Vencidos los términos sin que se haya conciliado, o se concilie parcialmente, la Comisión de Convivencia y Conciliación remitirá la documentación al organismo de Acción Comunal de grado jerárquico inmediatamente superior el cual conocerá y adelantará la primera instancia. Es decir, será enviado a Asocomunal.

3. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la Comisión de Convivencia y Conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

4. Las decisiones recogidas en actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

Nota 1: la Comisión de Convivencia y Conciliación interviene cuando se presenten conflictos organizativos entre los afiliados, los dignatarios y, a su vez, entre afiliados y dignatarios. Igualmente, en los procesos de depuración de libros y desafiliación de afiliados, excepto, cuando sean por renuncia o muerte.

Nota 2: los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán hacer parte del programa local de Justicia en Equidad, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.

¿Cuáles son los deberes y obligaciones del conciliador?

1. Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia.

2. Citar por solicitud de las partes o de acuerdo con su criterio, a quienes deban asistir a la audiencia, incluidos los expertos en la materia objeto de conciliación.

3. Propender por un trato igualitario entre las partes.

4. Dirigir la audiencia de conciliación, de manera personal e indelegable, además de ilustrar a los comparecientes acerca del objeto, alcance y límites de la conciliación.

5. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia.

6. Formular propuestas de arreglo.

7. Emitir constancias cuando corresponda.

8. Redactar y suscribir el acta de conciliación en caso de acuerdo total o parcial.

Nota: la citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando de manera corta el objeto de la conciliación.

El conciliador deberá declararse impedido cuando detecte la existencia de alguna causal que comprometa la independencia o imparcialidad de su gestión, expresando los hechos en que se fundamenta. No podrá aceptar la designación cuando tengan un interés directo o indirecto en la conciliación.



¿Qué debe contener el acta de conciliación?

El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener, por lo menos lo siguiente (Art. 64, Ley 2220 de 2022):

1. Lugar, fecha y hora de la audiencia de conciliación.
2. Nombre e identificación del conciliador.
3. Identificación de las personas citadas, con señalamiento expreso de quienes asistieron a la audiencia.
4. Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación.
5. Relación breve de las pretensiones que motivan la conciliación.
6. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía cuando corresponda y modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Si el acuerdo es parcial, se dejará constancia de ello, precisando los puntos que fueron materia de arreglo y aquellos que no lo fueron.
8. Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
9. Firma del conciliador.

Nota: se entregará copia del acta de conciliación, la cual constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo a los intervinientes de la conciliación.

¿La conciliación tiene algún costo?

No. Los trámites de conciliación que se celebren en los organismos de Acción Comunal serán gratuitos. El conciliador deberá recordar a las partes citadas a la conciliación, la gratuidad, celeridad y beneficios del trámite conciliatorio al inicio de la audiencia.

¿Cuáles son los asuntos que se pueden conciliar?

Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.



Subregión Norte

Municipio de Ituango

GIAN DÍLBER PIEDRAHÍTA

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Norte

“Ser un Gran Comunal significa el reconocimiento del trabajo social realizado por más de una década, representado en el esfuerzo, el sacrificio, la resiliencia, la gestión, construcción y fortalecimiento del tejido social.

Es el resultado de comunidades soñadoras, visionarias y luchadoras, que ante la adversidad y un cambio de actitud y mentalidad no se desvanecen, sino que luchan por el logro de los objetivos, contribuyendo a la transformación de los territorios. Esto nos motiva para seguir luchando cada día por el bienestar, el progreso y desarrollo de nuestras comunidades.

Compartimos este reconocimiento con los líderes sociales que en los últimos tiempos han perdido sus vidas a causa de la violencia, ellos han honrado su liderazgo y han dejado un legado, una huella y la capacidad instalada en nuestras comunidades, para las actuales y futuras generaciones.

¡Todo lo que has hecho con amor y desinterés regresa a ti en mayor proporción, finalmente la recompensa viene de arriba y no llena tu ego sino tu corazón!

Mi labor como líder ha contribuido en la promoción del desarrollo integral del territorio para mejorar las condiciones de vida de la comunidad. A través de las acciones y gestiones adelantadas en diversas instituciones se ha logrado implementar proyectos productivos, vías de acceso, infraestructura y procesos de liderazgo social. Además, ha permitido fortalecer las capacidades, las habilidades y las potencialidades de la comunidad, para dinamizar la economía e incentivar la participación comunitaria.

También hemos logrado el trabajo productivo mancomunado y armonioso con los ecosistemas, es decir, producir sin impactar negativamente el medio ambiente.

En convivencia pacífica, hemos contribuido a construir un mejor país desde nuestras comunidades, actuando siempre con inmenso respeto y entendiendo que podemos tener diferencias, pero que en medio de ellas podemos aportar para avanzar. Además, sabemos que la comunicación y el respeto son la base fundamental de la reconciliación y la construcción de paz”.

MÓDULO 4



Así se **trabaja** en un **organismo comunal**

Un organismo de Acción Comunal funciona como un reloj, en el cual cada afiliado es una pieza de ese engranaje, un tornillo o una tuerca, entre otros. Todo ese conjunto funcionando logra que el reloj cumpla con su misión: dar la hora. En otras palabras, cada pieza del reloj, los afiliados, los dignatarios y la comunidad forman el conjunto de elementos que, asociados a distintas tareas, conforman un equipo de trabajo para cumplir un propósito. Todas las personas afiliadas a un organismo comunal deben estar inscritas a una comisión.

¿Qué son las comisiones de trabajo?

Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la organización comunal. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la Asamblea General.

¿Cuál es el número de comisiones de trabajo que deben tener los organismos de Acción Comunal?

Mínimo tres (3) comisiones de trabajo, el máximo se define por la Asamblea General.

¿Cómo se eligen los coordinadores de las comisiones?

La elección de los coordinadores de la comisión de trabajo estará a cargo únicamente por los afiliados inscritos en su respectiva comisión y su período será igual al de todos los dignatarios.

¿Por qué es importante la inclusión de jóvenes y mujeres en las Acciones Comunales?

Para garantizar las diferentes visiones sobre lo que necesita la comunidad y para proyectar el relevo generacional. Toda organización puede crear la Comisión de Mujeres y la Comisión Juvenil, y así lograr su objetivo al interior de esta.

La planeación en los organismos comunales

La labor de las comisiones de trabajo se desarrolla a través de la planeación y se materializa en el Plan de Desarrollo Comunal y los planes de acción.





¿Qué es planear?

Es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los miembros de la organización y el empleo de los demás recursos con el propósito de alcanzar las metas de la organización. La planeación debe ser un proceso continuo que permite direccionar, articular, controlar y conseguir el objeto misional de la misma.

¿Qué es el Plan de Desarrollo Comunal?

Es el instrumento aprobado por la Asamblea General donde se plasman las necesidades de la comunidad y las posibles alternativas de solución para cumplirse en un término de cuatro (4) años. Involucra herramientas como los planes de acción, planes operativos y planes de fortalecimiento. (Art. 47, Ley 2166 de 2021).

Deberá ser presentado por los dignatarios dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión. (Art. 46, Ley 2166 de 2021).

¿Qué es el Plan de Acción?

Son una serie de actividades programadas anualmente para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal. (Art. 46, Ley 2166 de 2021).

¿Qué información debe tener un Plan de Acción?

1. Objetivo
2. Actividad
3. Fecha
4. Lugar
5. Recursos
6. Responsabilidad



Subregión Occidente

Municipio de Olaya

GUSTAVO ÁLVAREZ CANO

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Occidente

“Para mí ser un Gran Comunal ha sintetizado el significado de mi vida, pues desde muy temprana edad me he dedicado al servicio comunitario, al respeto por el otro y a la búsqueda de nuevas alternativas en los cambios que a menudo vamos encontrando.

Ser persona dedicada a mis comunidades me llevó a conocerlas y eso hizo que pudiera ser para ellas un ejemplo a seguir. Mi trabajo permitió la conformación del grupo ecológico ‘Esporas activas de Olaya’ y con él trabajar por nuestro medio ambiente y el turismo en nuestro territorio. En mi labor la construcción de paz ha sido una prioridad, he promovido la idea de que hay que creer en el campo, que vale la pena volver a él y generar seguridad alimentaria y confianza para todos”.

MÓDULO 5



El emprendimiento comunal

Los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. Los beneficios, rentabilidad o utilidad del ejercicio de estas actividades económicas serán reinvertidos en proyectos de desarrollo de los organismos de Acción Comunal y en actividades conexas al desarrollo de su objeto social.

¿Cómo se crean las empresas comunales?

Las empresas comunales se crearán a partir de las comisiones empresariales que tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva los informes de resultados o desempeño, especialmente del informe financiero en materia de los excedentes generados para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal.

Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de Acción Comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

¿Cómo se financian los proyectos de emprendimiento comunal?

Para la financiación de los proyectos, los departamentos, distritos y municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos con el fin de constituir un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para potenciar y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo.





Subregión Suroeste
Municipio de Andes

ISABEL CRISTINA GALEANO

Gran Lideresa Comunal de Antioquia 2022
Subregional Suroeste

"Ser Gran Comunal significa para mí un orgullo porque es el reconocimiento a la labor desarrollada dentro del territorio y un motivo más para seguir en el proceso de acompañamiento a los diferentes comunales.

Con mi labor he sido un puente de enlace en la resolución de conflictos y busco generar acciones que permitan ver en mi persona un espejo de tranquilidad, superación y desarrollo comunitario".

MÓDULO 6



Capacitación en los organismos comunales

Los organismos de Acción Comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.

¿Qué entidades del Estado pueden ofrecer capacitación a los dignatarios?

El Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y las demás universidades públicas podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de Acción Comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.

Dentro de las funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control está la capacitación en formulación de proyectos productivos.

La capacitación que se ofrezca por parte de las instituciones públicas y privadas a los miembros de la organización comunal debe ser pertinente y continua y se hará de forma concertada y coordinada con la instancia comunitaria a través de sus diferentes órganos.

Nota 1: la organización comunal adoptará a través de su estructura la estrategia de 'Formación de formadores' para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de control, inspección y vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Nota 2: los organismos comunales que tengan empresas podrán recurrir a las alcaldías, gobernaciones y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en busca del acompañamiento técnico necesario para capacitarse.





Subregión Magdalena Medio

Municipio de Maceo

JORGE ELIÉCER ARROYAVE AGUDELO

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Magdalena Medio

“Ser un Gran Comunal significa poderle ayudar a la comunidad mediante gestiones para lograr recursos o materiales para hacer mejoras en el territorio. Significa brindar apoyo, seguridad y tranquilidad.

Hace 30 años fui víctima de los grupos armados y desde ese momento me enfoqué en ser mediador de paz, empecé a integrar las Juntas de Acción Comunal y a hacer campañas de procesos de reconciliación para resolver conflictos y lograr que la comunidad esté integrada. Hasta el día de hoy sigo haciendo estas campañas con la ayuda de profesionales de la Administración Municipal, todo por una comunidad en paz y en tranquilidad”.

MÓDULO 7

Inspección, vigilancia y control



Los organismos de Acción Comunal como persona jurídica tienen la autonomía para el trabajo en su comunidad, sus afiliados, sus dignatarios y directivos, pero dicha libertad está regulada por la norma, por sus afiliados, su fiscal y el ente territorial competente para la inspección, vigilancia y control (IVC).

Vigilancia: facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

¿Quién ejerce la inspección, vigilancia y control?

- a) A nivel nacional y para los órganos de tercer y cuarto grado lo ejerce la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior.
- b) Para los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado la ejercen los entes territoriales con la delegación de la autoridad competente.
- c) Dentro de las Juntas de Acción Comunal es ejercida por la Asamblea General y el fiscal.

¿Cuáles son las funciones y competencias de las entidades de inspección, vigilancia y control?

Art. 76, Ley 2166 de 2021:

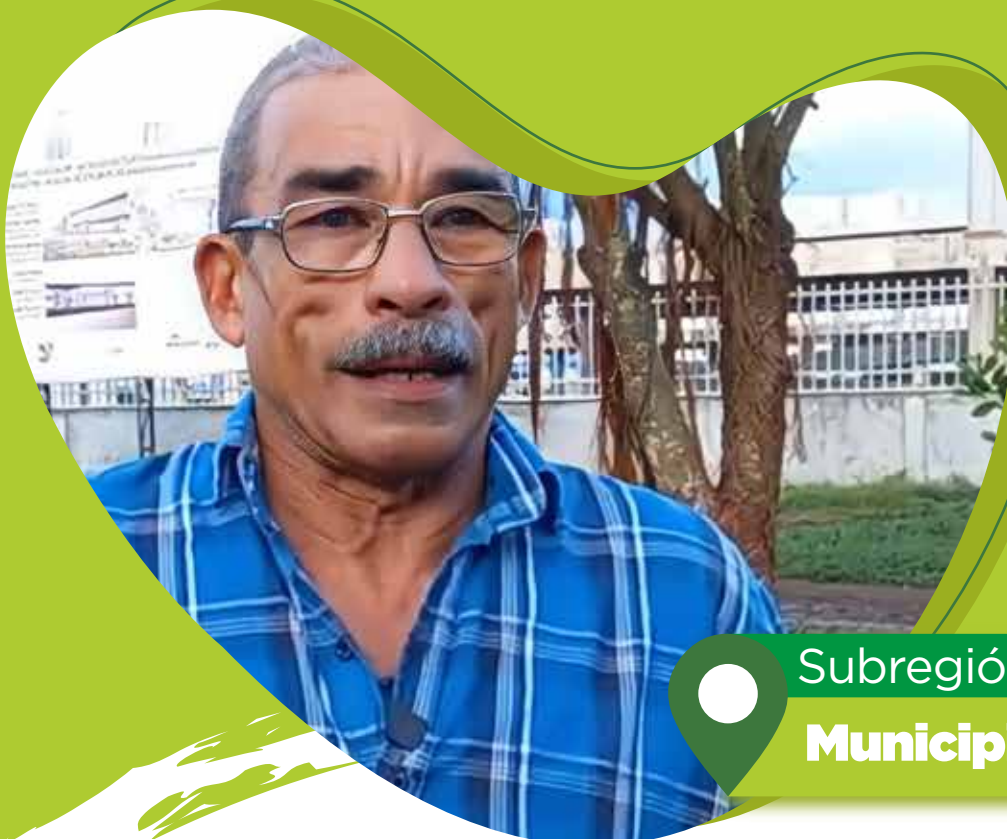
1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de Acción Comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno.



- 
- 2.** Conocer en segunda instancia de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de organismos comunales y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de las instancias comunales.
 - 3.** Realizar el registro sistematizado de los organismos de Acción Comunal sobre los que ejerza inspección, vigilancia, control y acompañamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89.
 - 4.** Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales.
 - 5.** Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.
 - 6.** Certificar sobre los aspectos materia de registro cuando así lo soliciten los organismos comunales o sus afiliados o afiliadas.
 - 7.** Remitir trimestralmente al Ministerio del Interior una relación detallada de las novedades en los aspectos materia de registro.
 - 8.** Brindar asesoría técnica y jurídica a los organismos comunales y a sus afiliados o afiliadas.
 - 9.** Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de Acción Comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas.
 - 10.** Vigilar la disolución y liquidación de las organizaciones de Acción Comunal.
 - 11.** Capacitar a los organismos de Acción Comunal sobre procesos de contratación y convenios solidarios.
 - 12.** Capacitar sobre la conformación y de desarrollo de las comisiones de Convivencia y Conciliación.
 - 13.** Capacitación en formulación de proyectos productivos.

¿Quién ejerce inspección, vigilancia y control en el departamento de Antioquia?

El departamento de Antioquia ejerce la función de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales contribuyendo así a su fortalecimiento en 117 municipios que son competencia de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana; y en ella, esta tarea se aplica a través de la Dirección de Organismos Comunales.



Subregión Bajo Cauca

Municipio de Caucasia

MANUEL JOAQUÍN LÓPEZ

Gran Líder Comunal de Antioquia 2022
Subregional Bajo Cauca

“Un gran comunal es aquella persona que lucha y trabaja de manera incondicional para el beneficio de la sociedad, que busca el bienestar para su comunidad a través de liderazgos comunales y trabajo conjunto.

Mi labor ha permitido articular diferentes órganos sociales, públicos y privados para garantizar a los líderes una comunicación asertiva y procesos donde la comunidad es el principal beneficiario. El liderazgo comunitario se caracteriza por miembros de la comunidad que participan activamente en actividades sociales y experimentan diversos grados de autonomía, liderazgo y colaboración.

Cobra aún más importancia mi rol como mediador en situaciones difíciles, avanzando en los sectores donde se ubican proyectos habitacionales, donde he podido acompañar a las familias propietarias, residentes y comunidades aledañas para fortalecer sus capacidades. Esta labor se basa en cuatro ejes: 1. Trabajo en red, 2. Educación y formación, 3. Diseño y uso de espacios comunes ambientales y 4. Autogestión y empoderamiento. Con esto hemos promovido una comunidad que controla su propio desarrollo, capaz de proponer, ejecutar y mantener intervenciones en plazos determinados”.

MÓDULO 8

Paso a paso de los temas más frecuentes



Saber cómo actuar o qué hacer en los temas que son más usados por los organismos de Acción Comunal es importante. Por eso contamos cómo es el paso a paso de varios de ellos:

1. Paso a paso de depuración de libros de afiliados

La depuración de libros es un proceso mediante el cual se actualiza el registro de afiliados de los organismos comunales con la finalidad de saber cuántas personas integran el estamento comunitario al momento de la depuración. La importancia de la depuración de los libros recae en saber si, según la cantidad de afiliados, el organismo comunal puede cumplir con sus objetivos. Esta tarea se puede hacer en diferentes momentos; por ejemplo, antes del proceso de elección de dignatarios para saber cuántas personas están habilitadas para votar.

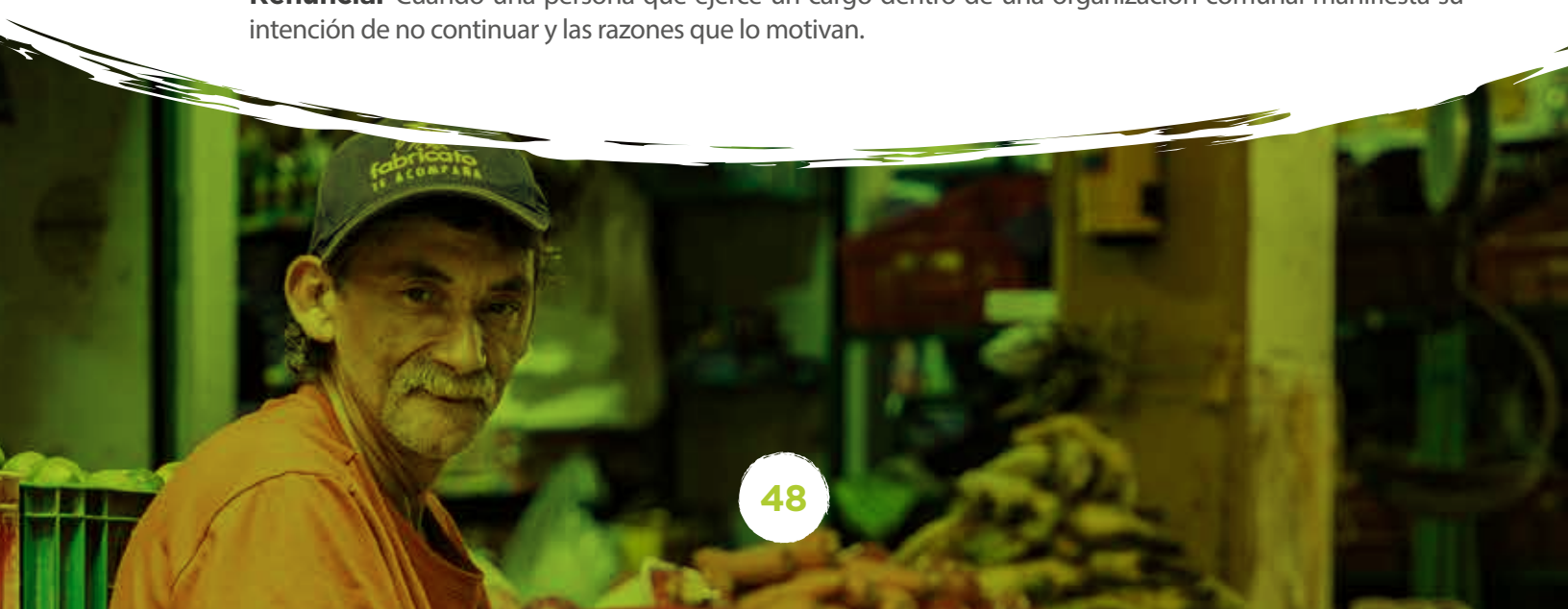
Las etapas y la forma de realizar este proceso deberán estar definidas en los estatutos del organismo comunal. De no ser así, este proceso tendrá que ser decidido en Asamblea General de afiliados. En todo caso, el artículo 28 de la Ley 2166 de 2021 contempla las causales de desafiliación y el proceso de depuración que se hace en tres formas:

- **Secretarial:** esta modalidad de depuración la adelanta quien hace las veces de secretario(a) del organismo comunal. Las causales de la depuración de libros secretariales dependen de los estatutos de cada JAC, JVC, Asocomunal o lo decidido en Asamblea General. Estas pueden ser:

- **Registro incompleto:** en el proceso de actualización del libro de afiliados el secretario revisará que esté la fecha de afiliación, nombres y apellidos completos, documento de identidad, comisión de trabajo y firma. De faltar alguna o toda la información se procederá con el retiro del libro de afiliados.
- **Doble registro:** quien hace las veces de secretario deberá certificar que ningún afiliado se encuentre registrado dos o más veces. De encontrar ese doble registro, deberá eliminar los más actuales y conservar la afiliación más antigua.

- **Desafiliaciones voluntarias no procesadas:** cuando una persona que hacía parte del organismo comunal decide voluntariamente retirarse, pero nunca se eliminó su registro, el secretario deberá completar este proceso a través de la depuración.

- **Muerte:** cuando se presuma o demuestre que un afiliado del organismo comunal ha fallecido.
- **Renuncia:** Cuando una persona que ejerce un cargo dentro de una organización comunal manifiesta su intención de no continuar y las razones que lo motivan.



● **Declarativo:** el proceso declarativo de depuración es realizado por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC para eliminar del libro de afiliados a aquellas personas que por ciertas condiciones no pueden continuar haciendo parte del organismo comunal. Esta forma de depuración se relaciona con el incumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para pertenecer a un organismo comunal. Las causales son:

- **Cambio de residencia:** para ser parte de un organismo comunal, las personas deben residir en el radio de acción de ese organismo. Cuando por cualquier motivo, quien era afiliado en una Junta de Acción Comunal cambia su lugar de domicilio, esta persona deberá ser apartada de la JAC
- **No residencia:** cuando se conozca que una persona que nunca residió en el radio de acción del organismo comunal se encuentra en el libro de afiliados.

Esta forma de depuración requiere de un procedimiento que respete el derecho de contradicción que tiene la persona que será separada del organismo comunal. Los pasos para seguir son los siguientes:

Apertura del proceso o inicio de desafiliación

El secretario del organismo comunal realiza un listado de las personas que cumplen con algunas de las causales enunciadas antes y la Comisión de Convivencia y Conciliación redacta un documento, que es conocido como auto, a través del cual expresa y comunica el inicio del proceso de depuración declarativo.

Comunicación

Será indispensable que esta decisión sea comunicada a la persona que se considera no cumple los requisitos para continuar haciendo parte del organismo comunal. Esta comunicación debe realizarse por el medio más efectivo que se considere según las condiciones de la comunidad. Ejemplos: perifoneo, entrega directa de la comunicación al interesado con copia de recibido, correo certificado o electrónico, entre otros.

Réplica

Esta es la oportunidad que tiene el miembro del organismo comunal de hacerse escuchar, podrá aclarar su situación y presentar pruebas si lo considera necesario. Entre esta etapa y la de comunicación se deberá dar un tiempo prudencial que puede ser entre 5 y 10 días para que el afiliado tenga la efectiva oportunidad de pronunciarse.

Decisión

Luego de escuchar al interesado, la Comisión de Convivencia y Conciliación deberá tomar una decisión y si la persona efectivamente se encuentra en una de las causales, deberá ser retirado del libro.

2. Paso a paso para la liquidación de organismos comunales

Para llevar a cabo correctamente un proceso de liquidación es necesario atender todas las disposiciones del capítulo XI de la Ley 2166 de 2021, adicionalmente se señala que se debe:

1. Disponer de la resolución de cancelación de la personería de jurídica. (Este trámite se debió realizar ante el área de inspección, vigilancia y control de la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, artículo 70 de la Ley 2166 de 2021).

2. Disponer de la resolución de nombramiento de liquidador expedida por la Dirección de Organismos Comunales, el cual puede ser el último presidente inscrito.

3. Con cargo al patrimonio del organismo se publicarán tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles, tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de 15 días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. (Artículo 72, Ley 2166 de 2021).

4. Quince días después de la publicación del último aviso se procederá a la liquidación así:

a) Reintegrar al estado los recursos oficiales.

b) Pagar las obligaciones contraídas con terceros, según las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

c) Cumplido lo anterior si queda remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al del grado superior dentro de su radio de acción, o en su defecto al organismo gubernamental de Desarrollo Comunitario existente en el lugar. (Parágrafo 3, artículo 72, Ley 2166 de 2021).

5. Solicitar estados financieros finales.

6. Solicitar toda la documentación física que tuviese la organización a liquidar.

Es de advertir que según el artículo 28 de Ley 962 de 2005, la documentación debe conservarse mínimo 10 años, a partir de la fecha del último documento emitido.

7. En el proceso de liquidación es importante verificar y dejar constancia para lo cual se sugiere entre otras solicitar a:

a) Catastro Departamental y Municipal (con el fin de saber si se poseen bienes)

b) Tesorería Municipal (cuando existen bienes)

c) Bancos (verificar que las cuentas estén cerradas, de no ser así se debe de realizar dicho proceso)

d) DIAN (solicitar 'Paz y salvo')

e) Si se hubiese tramitado el RUT ante la DIAN se debe cancelar.

8. El liquidador gestiona los 'Paz y salvo' en el municipio donde está ubicada la junta. En este sentido, solicita los certificados con los cuales se hace constar que el organismo comunal o sus empresas satélites no tienen deudas pendientes con la Tesorería Municipal por conceptos de (contratos, créditos, impuestos, contribuciones, etc.), y, además, debe obtener de Catastro Municipal o Departamental, el certificado de poseer o no poseer bienes inmuebles.

Nota: respecto de la existencia de activos es necesario ubicar las escrituras públicas o las matrículas inmobiliarias de los bienes que son propiedad del organismo comunal. Un aspecto importante para tener en cuenta es que en el momento de la entrega del bien al organismo que corresponda, éste último y de acuerdo con la ley, deja constancia que la junta que recibe debe legalizar el título de propiedad de lo recibido.

9. Es importante que la comunidad y los interesados en la liquidación conozcan el informe, ya que no hay que olvidar que el proceso participativo está presente en todas las fases del proceso. Se debe levantar un acta en la que se hace constar la aprobación del informe de liquidación, junto con el listado de asistencia anexo a dicha reunión.

10. El Liquidador debe presentar y radicar en el sótano externo de la Gobernación de Antioquia (taquilla 23 de la Dirección de Organismos Comunales) toda la documentación que hace parte del proceso de liquidación, entre los cuales van anexas las páginas completas de las publicaciones en donde salió el anuncio de liquidación de la junta u organismo comunal; como también anexar los estados financieros, certificaciones de oficina de catastro, tesorería municipal, DIAN y acta en donde se socializó el informe final de la liquidación.

11. Una vez revisada la documentación y si la Secretaría de Participación Ciudadana avala la liquidación, esta misma entidad expedirá el acto administrativo de resolución de aprobación de liquidación. De esta manera, el organismo comunal queda disuelto, y sólo a partir de este momento, las comunidades locales pueden tramitar las personerías jurídicas para los nuevos organismos comunales que libremente decidan constituir.

Finalmente, con la resolución de aprobación de liquidación en mano, el liquidador se dirige a la DIAN para efectos de anular el NIT o RUT de la junta y obtener el certificado de cancelación el cual deberá enviarlo a la Dirección de Organismos Comunales para efectos de archivar en la carpeta de la junta liquidada.

3. Paso a paso del proceso de conciliación en organismos de primer grado

La Comisión de Convivencia y Conciliación de un organismo comunal de primer grado juega un papel activo en la resolución de conflictos al interior de la organización. Su principal deber es fomentar dinámicas relacionales en las que prima la unión, la hermandad y el bienestar común.

Habilidades que debe tener un conciliador comunal:

- ✓ Ser reflexivo.
- ✓ Ser generador de empatía.
- ✓ Manejar las emociones suyas y las de los comunales en conflicto.
- ✓ Animar la voluntad para resolver el conflicto.
- ✓ Proponer y multiplicar las opciones de solución.
- ✓ Tener habilidades de negociación.





4. Sobre la conciliación comunal

¿Qué es la conciliación comunal?

Es el mecanismo con que cuenta la organización comunal para solucionar sus conflictos, ya sean de carácter organizativo o comunitario.

¿Qué es el conflicto comunitario?

En la vida de las organizaciones comunales se establecen relaciones humanas en las que se pone en juego los aspectos psicológicos y sociales de las personas. Como resultado de estas dinámicas relacionales surgen conflictos de naturaleza comunitaria.

En este contexto, el conflicto se aborda por la Comisión de Convivencia y Conciliación que realiza una labor de suma importancia; imprescindible además, por ser allí donde el conflicto tiene su primer control y es en presencia del proceso conciliatorio.

¿Qué es el conflicto organizativo?

Los conflictos organizativos son los que surgen por procesos de elecciones y por las decisiones de los directivos y también los que presentan internamente por diferencias entre los dignatarios, entre estos y los afiliados y, así mismo, entre los afiliados.

Debido proceso para realizar la etapa conciliatoria

La Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de 45 días para llevar a cabo las audiencias conciliatorias.

Procedimiento:

1. La Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal debe declarar que conocerá del tema en un plazo no superior a 15 días hábiles después de saber de la problemática, que puede ser un conflicto organizativo o un conflicto comunitario.

2. La Comisión de Convivencia y Conciliación deberá citar a las partes a audiencia indicando su objeto, hora, fecha y lugar.

Si una de las partes o ambas no concurren se fijará nueva fecha y hora para su realización.

- La inasistencia sin justificación a esta segunda audiencia hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión de Convivencia y Conciliación ordenará por medio de acta el envío de la solicitud y sus diligencias a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal.
- En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para su realización, siempre cuando no se exceda el término de 45 días para procurar el acuerdo conciliatorio.

Para tener en cuenta: si los conciliadores lo consideran pertinente podrán llamar a las partes a un diálogo previo con igualdad de tiempo, preferiblemente por separado, para documentarse de manera completa acerca las razones del conflicto, y así buscar salidas previas al momento de la conciliación.

3. El día de la audiencia se deberá por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación dar el mismo tiempo a ambas partes para que manifiesten sus motivaciones.

Dentro del proceso podrán los conciliadores dar propuestas de conciliación para que las partes las reflexionen y, si es del caso, las tomen para solucionar los conflictos. Además de lo anterior deberán motivar que sean ellas las que realicen esas propuestas, el fin último es lograr la conciliación.

4. Una vez terminada la audiencia se deberá dejar constancia por medio de acta de lo que allí ocurrió. Si existió conciliación, dicha acta presta mérito ejecutivo; es decir, se puede hacer exigible, por lo cual se deben dejar claros los acuerdos, cómo se va a cumplir, en cuánto tiempo, quién y qué deberán realizar cada una de las partes.

También se podrán dar acuerdos parciales, de los cuales se deberá dejar claro en el acta de conciliación parcial qué asuntos se acordaron, cómo se va a cumplir, en cuánto tiempo, quién y qué deberán realizar cada una de las partes para que esta acta preste mérito ejecutivo. Los temas que no fueron conciliados deberán ser enviados a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal para que esta asociación continúe con el procedimiento.

Si por el contrario no existe conciliación, en el acta se deja constancia de la situación por inasistencia o por no llegarse a un acuerdo. Dicha acta será enviada con todo el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal para que esta entidad siga con proceso.

Modelos: son los formatos que pueden usarse para la Comisión de Convivencia y Conciliación:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ____

AUTO PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

N° ____

____ del mes ____ de 20__

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal _____ del municipio de _____, del departamento de _____, en uso de sus facultades legales y estatutarias y teniendo en cuenta que el señor _____ identificado con C.C _____, mediante escrito, solicitó a esta Comisión de Convivencia y Conciliación iniciar el procedimiento de conciliación en equidad frente al siguiente conflicto: _____ (describir conflicto) por este motivo emite el presente auto a fin de dejar constancia que avoca el conocimiento de la solicitud hecha por el afiliado antes mencionado.

Para constancia se fija en la sede de la organización comunal a partir de la fecha ____ de ____ de 20__. A las ____ horas y durante tres días.

Firmado,

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL _____

CITACIÓN A AUDIENCIA

Fecha: _____ hora: _____

Lugar: _____ municipio: _____

La Comisión de Convivencia y Conciliación en uso de las facultades legales y estatutarias, y atendiendo a la solicitud presentada por el peticionario _____ identificado con C.C. _____ que solicita se inicie el proceso de conciliación en equidad por las siguientes razones:

1. _____
2. _____
3. _____

Cita a audiencia al señor _____ identificado con C.C. _____, para que se haga parte en el de conciliación en equidad que se llevara a cabo el día _____ en el lugar _____, para que ese día lleve las pruebas que considere pertinentes

Para constancia firman,

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ____

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

Fecha: _____ hora: ____

Lugar: _____ municipio: _____

Siendo las ____ del día _____ en cumplimiento de la citación número ____ en la que se da continuidad al trámite de conciliación en equidad ordenado por el auto que avoca conocimiento número ____ se convocó a las siguientes partes:

Peticionaria

_____ C.C. _____ Dirección: _____ Teléfono: _____
_____ e-mail: _____

Convocado

_____ C.C. _____ Dirección: _____ Teléfono: _____
_____ e-mail: _____

Y se deja constancia que no se hizo presente: el señor _____

Para constancia firman,

Quien asistió:

Nombre: _____

Firma: _____

CONCILIADOR

Cédula:
Nombre:

CONCILIADOR

Cédula:
Nombre:

CONCILIADOR

Cédula:
Nombre:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ____

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

Fecha: ____ hora: ____

Lugar: ____ municipio: ____

Siendo las ____ del día ____ en cumplimiento de la citación número ____ en la que se da continuidad al trámite de conciliación en equidad ordenado por el auto que avoca conocimiento número ____ se convocó a las siguientes partes:

Peticionaria

____ C.C. ____ Dirección: ____ Teléfono: ____
____ e-mail: ____

Convocado

____ C.C. ____ Dirección: ____ Teléfono: ____
____ e-mail: ____

Y se deja constancia que no se hizo presente: el señor ____

Para constancia firman,

Quien asistió:

Nombre: ____

Firma: ____

CONCILIADOR

CONCILIADOR

CONCILIADOR

Nombre:

Cédula:

Nombre:

Cédula:

Nombre:

Cédula:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ____

CONSTANCIA ACUERDO PARCIAL

Fecha: ____ Hora: ____ Lugar: ____ Municipio: ____

Peticionario:

____ C.C. ____ Dirección: ____ Teléfono: ____ e-mail: ____

Convocado:

____ C.C. ____ Dirección: ____ Teléfono: ____ e-mail: ____

Hechos:

____ (narrar los hechos de la solicitud)

Pretensiones:

____ (narrar las pretensiones de la solicitud)

Asuntos no conciliados:

Las partes, en presencia de _____, identificados con C. C _____, en calidad de conciliadores, luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, no llegaron a ningún acuerdo respecto de los siguientes temas:

1. _____
2. _____

Por lo anterior, la Comisión de Convivencia y Conciliación Junta de Acción Comunal _____, enviara esta acta con todo el expediente a la Asocomunal _____ que es la competente para continuar el trámite y dar solución a los temas que se quedaron aun sin conciliar.

El expediente será enviado el día _____

Compromiso Conciliatorio:

Las partes, en presencia de _____, identificados con C. C _____, en calidad de conciliadores, luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto se comprometen a: (se debe especificar que compromisos, quien lo va a realizar y que tiempo tiene para cumplirlo)

1. _____
2. _____

Constancia de aprobación:

Los abajo firmantes, libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente acta. Los conciliadores de la Junta de Acción Comunal _____ advierten a las partes que de acuerdo con el artículo 26, parágrafo 1 de la Ley 743 del 2002, la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo

en constancia firman:

_____ Nombre:	_____ Nombre:
_____ Firma:	_____ Firma:

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL _____

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Fecha: _____ hora: ____ Lugar: _____ municipio: _____

Peticionario:

_____ C.C. _____ Dirección: _____ Teléfono: _____
_____ e-mail: _____

Convocado:

_____ C.C. _____ Dirección: _____ Teléfono: _____
_____ e-mail: _____

Hechos:

_____ (narrar los hechos de la solicitud)

Pretensiones:

_____ (narrar las pretensiones de la solicitud)

Asuntos no conciliados:

Las partes, en presencia de _____, identificados con C. C _____, en calidad de conciliadores, luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, no llegaron a ningún acuerdo respecto de los siguientes temas:

1. _____
2. _____

Por lo anterior, la Comisión de Convivencia y Conciliación Junta de Acción Comunal _____, enviara esta acta con todo el expediente a la Asocomunal _____ quien es la competente para continuar el trámite y dar solución a los temas que se quedaron aun sin conciliar.

El expediente será enviado el día _____

Para constancia firman:

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma:

CONCILIADOR

CONCILIADOR

CONCILIADOR

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Cédula:

Cédula:

Cédula:

5. Paso a paso proceso disciplinario/impugnación

Se hace necesario aclarar que en el evento que no se tenga estipulado en los estatutos de la Asocomunal el procedimiento a seguir para un proceso disciplinario/impugnación, se debe llamar a una asamblea extraordinaria con el fin de presentar el paso a paso del procedimiento que se llevará a cabo con la problemática que se va a resolver. Este procedimiento solo aplicará para dirimir en este caso mientras se realiza la reforma de estatutos.

Será obligatorio iniciar por la Comisión de Convivencia de la Junta de Acción Comunal con la conciliación de los conflictos organizativos que se hayan presentado dentro del organismo comunal de primer grado.

Si no se logra llegar a acuerdo alguno se procederá a dar inicio al proceso disciplinario/impugnación respectivo por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal. Esta fase tendrá los siguientes pasos:

1. Auto de apertura (se recomienda realizarlo un día posterior al conocimiento), deberá contener:

- Indica el inicio del proceso disciplinario/impugnación.
- Señala las personas contra quienes se inicia el proceso (listado anexo).
- Decreto de pruebas de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal.
- Comunicación a todos los afectados(as) del inicio del proceso (dentro de los cinco -5- días siguientes).
- Mención del horario (día y hora) y lugar de atención de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal.

2. Comunicación a los afectados (se recomienda realizarlo en cinco días)

- Si el número de personas no es masivo, el medio de comunicación más idóneo es a través de carta, con copia del auto de apertura.
- Si la comunicación es masiva, el medio más idóneo es a través de carteles ubicados en cinco (5) lugares concurridos del territorio de la organización comunal (incluyendo la sede comunal), que podrá acompañarse con perifoneo, emisiones radiales, etc.

3. Versión de los hechos (se recomienda dar un plazo de cinco días para que prepare su versión y/o explicaciones)

- El afectado deberá presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal; además, podrá licitar y/o aportar las pruebas que considere necesarias para su defensa ante la misma instancia.

4. Práctica de pruebas (se recomienda un plazo de cinco días)

- La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal practica las pruebas decretadas, tales como: revisión documentos, realización de visitas y llamadas telefónicas, recepción de testimonios, revisión de registros de asistencia a las asambleas de la JAC, entre otros.

5. Proyección del fallo (se recomienda un plazo de cinco días)

- La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso con base en las cuales proyectará el fallo.

6. Expedición del fallo (se recomienda un plazo de cinco días)

- La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal expedirá fallo el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- El listado de afiliados(as) que se excluyen del libro y su causal de exclusión.
- Ordena al secretario de la Asocomunal actualizar el libro de afiliados(as) con base en el fallo.
- Orden de notificación del contenido del fallo a los interesados(as), informando que contra el mismo procede recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por edicto.

7. Notificación personal (se recomienda un plazo de cinco días)

- Si el número de personas a notificar no es masivo el medio será a través de carta enviada a cada uno de los interesados(as), citándolos a la diligencia de notificación del fallo disciplinario/impugnación.
- Si el número de personas a notificar es masivo se debe hacer mediante la colocación de carteles, ubicados en cinco (5) lugares concurridos del territorio de la organización comunal (incluyendo la sede comunal), que podrá acompañarse de perifoneo, emisiones radiales, etc., citándolos a la diligencia de notificación del fallo disciplinario/impugnación.

8. Edicto (se recomienda un plazo de diez días)

- Opera para todos aquellos afiliados(as) cuya notificación personal fue imposible, mediante la colocación de un (1) aviso en la sede de la JAC que incluya la parte resolutive del fallo el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Informando que contra el fallo procede recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto.

9. Recursos (se recomienda un plazo de cinco días)

- Contra el fallo cabe el recurso de reposición el cual conocerá la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal, y el de apelación el cual conoce la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia.
- Los recursos de reposición y apelación se deben interponer ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal.
- El fallo queda en firme en forma inmediata respecto de aquellos afectados(as) que no interpusieron recursos de reposición y apelación.

Modelos

Auto de apertura

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal del barrio _____
del municipio ____ en uso de las facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

1. Que los señores secretario y fiscal de la Asocomunal del barrio _____ solicitaron a este órgano se adelantara proceso declarativo contra los afiliados que han fallecido o cambiado de residencia fuera del territorio según listado anexo.
2. Que para probar lo anterior anexan al listado las pruebas pertinentes, como son declaraciones de vecinos, las visitas realizadas, etc.
3. Que esta Comisión de Convivencia y Conciliación, al estudiar de los documentos aportados, encontró mérito para iniciar el proceso declarativo correspondiente para lo cual se permite emitir el presente AUTO
4. Que por o anteriormente enunciado la Comisión de Convivencia y Conciliación

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el proceso declarativo contra las personas que aparecen en el listado anexo por fallecimiento, y/o por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta sin que este ocasione sanción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a los afectados el contenido del presente auto y hacerles saber que si dentro del presente se encuentran personas que aún residen en el territorio se pueden presentar ante la Comisión para la correspondiente aclaración, la presente notificación se podrá surtir por EDICTO

Notifíquese y cúmplase

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Conciliador
Firma

Conciliador
Firma

Conciliador
Firma

Fallo

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio _____ en uso de las facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

Que los señores secretario y fiscal de la Asocomunal del barrio _____ solicitaron a este órgano se adelantara un proceso disciplinario/impugnación contra los afiliados que no asistieron a las últimas _____ asambleas generales o reuniones consecutivas del órgano al cual pertenecen, con el fin de actualizar el Registro de Afiliados de la organización comunal.

Que para probar esta falta anexan el listado de afiliados que han incumplido con su obligación, junto con la copia de las actas de asambleas generales o reuniones a las cuales no asistieron.

Que esta Comisión de Convivencia y Conciliación, al estudiar de los documentos aportados, encontró mérito para abrir investigación y corrió traslado de cargos a los inculpados para que rindieran descargos y solicitaran las pruebas que pretendieran hacer valer.

Que surtida la etapa de descargos y practicadas las pruebas solicitadas, el Comité Conciliador al estudio de los hechos denunciados, los descargos y las pruebas, encuentra que evidentemente los afiliados relacionados en el listado anexo a este fallo incumplieron deberes estatutarios, tal como lo ordena el artículo _____ de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

En consecuencia:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar con desafiliación de la Junta de Acción Comunal del barrio _____, por el término de _____, a las personas relacionadas en el listado anexo, por violar el artículo _____ de los estatutos. Una vez cumplida la sanción podrán los sancionados solicitar su reingreso a la organización comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los afectados el contenido del presente fallo y hacerles saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto.

Notifíquese y cúmplase

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Conciliador

Conciliador

Conciliador

Firma

Firma

Firma

Modelo de notificación por edicto

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio de _____

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario/impugnación seguido contra los afiliados que no asistieron a las _____ últimas asambleas generales y que se relacionarán en el siguiente listado, se dictó el siguiente fallo que en su parte resolutive dice:

Sancionar con desafiliación de la Junta de Acción Comunal del barrio _____, por el término de _____ a las personas relacionadas en el listado anexo, por incumplir el artículo _____ de los estatutos. Una vez cumplida la sanción podrán, los sancionados solicitar su reingreso a la organización comunal.

Notificar a las partes el contenido del presente fallo, y hacerles saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del presente edicto.

Firma,

Secretario(a)

El presente edicto se fija con fecha: _____

Se desfija con fecha: _____

6. Paso a paso proceso de remoción del cargo

Este proceso de remoción del cargo es el también llamado revocatoria de mandato y se le puede aplicar a cualquiera de los dignatarios con los que la Asamblea General no se encuentre conforme por su mala gestión, o por no cumplir con sus funciones. Se aplica en cualquier organismo comunal de cualquier grado.

Sin embargo, es importante aclarar que este proceso no se puede aplicar por resentimientos o por enemistades personales.

¿Cómo es el proceso?

Procedimiento para la remoción respetando el debido proceso y el derecho a la defensa del dignatario.

1. Se recomienda convocar a una Asamblea General con mínimo (8) ocho días o máximo 15 días de antelación (revisar estatutos) con el único objetivo de realizar la remoción del cargo.

Para convocar se debe tener en cuenta las reglas de convocatoria, tanto de ley como estatutarias.

Se debe respetar también el principio de publicidad; es decir, hay que realizar la publicación de la convocatoria como se acostumbra con cualquier asamblea (revisar estatutos). Ejemplos: por carteles en la sede de organismo comunal, templo parroquial, alcaldía local, centro de salud, casas de las veredas cercanas a vivienda del citado, tiendas, leer citación a asamblea por emisoras, perifoneos, entre otros.

La publicación de la asamblea debe contener fecha, hora y lugar de la reunión y el objetivo de la citación, en que podrá solamente decirse, por ejemplo: "remoción del cargo del tesorero."

De estos carteles, los cuales estarán fijados en lugares de alta circulación se deben hacer registros fotográficos. En las imágenes se deben leer claramente lo que dice el cartel con el fin que el procedimiento sea validado ante la Dirección de Organismos Comunales.

2. Una vez convocada la asamblea se deberá informar al dignatario el pliego de cargos, lo anterior para darle a conocer las razones por las cuales se le está requiriendo para removerle de su rol en el organismo comunal, y para darle la oportunidad que prepare sus descargos.

El oficio que se va a entregar al dignatario debe contener:

- Dirigido a
- Fecha, hora y lugar de la asamblea
- Objetivo de la asamblea
- Los cargos o razones debidamente explicados y soportados documentalmente cuando hubiere lugar a ello, por los cuales se va a remover al dignatario

La notificación de este oficio debe ser personal, los medios de notificación pueden ser:

- Entregar el oficio personalmente con firma de recibido.
- Enviarlo por correo certificado.
- Puede ser entregado por tres personas, los cuales deberán firmar en el momento de la entrega al dignatario implicado.
- Por medio de la Personería Municipal.
- A través de la secretaría o dependencia encargada del acompañamiento a los organismos comunales del municipio.

Sin embargo, existe libertad para notificar, lo único importante es que esa notificación se haga de la manera correcta y se tengan las pruebas de dicho procedimiento.

El día de la asamblea:

1. Se instaura la asamblea con las formalidades acostumbradas y con quórum decisorio.
2. Se debe dejar constancia de los presentes por medio de listado de asistencia con nombre legible, identificación y firma de cada uno.
3. Se prosigue dando lectura al pliego de cargos con pruebas.
4. Seguidamente el dignatario debe realizar sus descargos (realizar su defensa).
5. Procede la asamblea a votar a favor o en contra de la remoción. Se toma la decisión que vota la mayoría.
6. Se procede a realizar el acta que debe contener firmas y dejar muy claro la votación y de qué manera se hizo, si es secreta o pública (levantando la mano).

Nota: se tendrá entre 10 y 30 minutos para que cada parte exponga sus argumentos. De igual forma, se recomienda solicitar acompañamiento del personero Municipal como garante de este proceso.

- ✓ Posterior a la realización del acta, se debe enviar a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control (Dirección de Organismos Comunales), para que apruebe el proceso de remoción y declare vacante el cargo. Después de esto el organismo comunal podrá realizar de nuevo la elección del dignatario removido.
- ✓ Si una vez estudiados los soportes del acto de remoción por la Dirección de Organismos Comunales estos no son considerados que se han realizado con el debido proceso, se devolverá con las explicaciones pertinentes para que procedan a realizarlo de nuevo.

Modelos:

Se pueden tomar como modelos los siguientes:

Para la citación a la asamblea:

ASAMBLEA DE AFILIADOS

_____(convocantes) invitan a los afiliados de la Junta de Acción Comunal _____ a hacer parte de la asamblea que se llevará a cabo el día ____ del mes ____ del año ____ a las ____ horas, en el lugar _____ con el fin de realizar la Remoción del cargo del _____ (tesorero, secretario, presidente, etc.)

Para la notificación al dignatario:

Señor

Cargo:

Junta de Acción Comunal _____

Asunto: Remoción del cargo

Señor _____ la presente es con el fin de informarle que el día ____ a las ____ en el lugar ____ se va a llevar a cabo una Asamblea General para realizar la Remoción de su cargo de _____ por las siguientes razones (Explicarlas detalladamente y aportar los documentos que se requieran en caso de ser necesario)

1. _____
2. _____

Por lo anterior lo invitamos a que asista para que ejerza su derecho a la defensa y en dicha asamblea enuncie los motivos por los cuales considera que no se debe realizar la remoción

Atentamente,

Interesados en la remoción

Nombre legible y firmas



Subregión Oriente

Municipio de San Rafael

ZULLY ELIZABETH ESCUDERO OSORIO

Gran Lideresa Comunal de Antioquia 2022
Subregional Oriente

“Ser Gran Comunal para mí es el resultado de un proceso de liderazgo comunitario de una constante entrega por nuestro territorio e infinito amor por la comunidad que en mi caso lo heredé de mi padre, un excelente comunal del cual aprendí que sí se puede ser parte del desarrollo del territorio y ayudar a mejorar la calidad de vidas de nuestra comunidad.

Desde mi labor comunitaria, en la cual llevo 14 años, me he esmerado por mejorar el desarrollo no solo de mi territorio sino de la región. Lo he hecho creyendo en mí, aportando para que cada comunal se empodere y crea en sus proyectos y que juntos mejoremos nuestra región”.

MÓDULO 9

Trámites más frecuentes



Para funcionar bien, para sacar adelante las iniciativas comunales, y para todo, es importante saber cómo hacerlo. Por eso se presentan las generalidades de los trámites más frecuentes:

Cuadro 4. Trámites más frecuentes

TRÁMITE	¿Se realiza por medios electrónicos?	Documentos para el trámite	Tiempo de obtención	Medio por donde se obtiene el resultado	¿Dónde puede radicar los documentos?
Inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	Sí, total	- Solicitud escrita de inscripción de dignatarios: firmada por el presidente y/o secretario electos. - Acta de Asamblea General en la que fueron elegidos los dignatarios o el acta de elección directa, suscrita por el presidente y secretario de la misma y por los miembros del Tribunal de Garantías. - Listado de asistentes a la Asamblea General o de votantes en caso de elección directa. - Planchas o listas presentadas: donde se relacionen los aspirantes a cargos de dignatarios. - Programa de trabajo inscrito por cada plancha o lista.	30 días hábiles	Correo electrónico y presencial	Correo electrónico: martha.cardona@antioquia.gov.co Presencial: en los puntos de atención indicados por la institución
Reconocimiento de personería jurídica de los organismos de Acción Comunal de primero y segundo grado	Sí, total	- Carta de solicitud: donde uno o varios miembros de la comunidad expresen su deseo de creación del nuevo organismo comunal. Después de recibir el informe de cumplimiento de requisitos previos se podrá continuar con la consecución de los documentos restantes. - Solicitud escrita de reconocimiento de personería jurídica. - Certificación de delimitación de territorio: expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual va a desarrollar su actividad. - Relación de los afiliados(as) al organismo comunal: en la que se detalle el nombre y documento de identificación de cada uno de los afiliados. - Acta de constitución y de elección de las directivas: debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General. Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin. - Estatutos de la organización comunal. - Acta de aprobación de estatutos: debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General.	30 días hábiles	Correo electrónico y presencial	Correo electrónico: martha.cardona@antioquia.gov.co Presencial: en los puntos de atención indicados por la institución
Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	Sí, total	- Solicitud escrita de aprobación de los estatutos: firmada por el presidente de la organización comunal. - Acta de asamblea de aprobación o reforma de estatutos: La asamblea general debe contar con el quórum decisorio. - Estatutos aprobados por la Asamblea General. - Listado de asistentes a la Asamblea General.	20 días hábiles	Correo electrónico y presencial	Correo electrónico: martha.cardona@antioquia.gov.co Presencial: en los puntos de atención indicados por la institución

Apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado

Solo parcial

- Solicitud escrita de apertura y registro de libros: entregar una copia y un original firmados por el dignatario responsable del manejo de los libros manifestando las razones de la apertura (terminación, deterioro, retención, pérdida o hurto de los libros anteriores).
- Libro nuevo y foliado para el registro.

5 días hábiles

Correo electrónico y presencial

Correo electrónico:
martha.cardona
@antioquia.gov.co

Presencial: en los puntos de atención indicados por la institución

Certificación de personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado

Sí, total

- Estar legalmente constituida. Debe tener personería jurídica activa.
- **Nota:** para cumplir con esta acción no debe adjuntar ningún soporte. La institución verificará que usted cumpla con lo que se solicita.

un día hábil

Correo electrónico, correo certificado, presencial y página web

Web: sede electrónica
Correo electrónico:
organismoscomunales
@antioquia.gov.co

Presencial: en los puntos de atención indicados por la institución

GLOSARIO

Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021: es la nueva ley que rige a las Asocomunales y en la que se enfoca esta cartilla.

Comunal: persona afiliada a un organismo de Acción Comunal en Colombia.

Control: es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Dignatarios: son las personas elegidas por voto popular para ejercer un cargo específico dentro del organismo de Acción Comunal. Entre ellos se encuentra los directivos, el fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, coordinadores de los comités de trabajo y los delegados a organismos de nivel superior.

Inspección: es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

IVA: es el Impuesto al Valor Añadido o impuesto a las ventas o servicios.

Junta de Acción Comunal: es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Junta de Vivienda Comunitaria: es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la Junta de Vivienda Comunitaria se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley.

NIT: es el Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN cuando una persona se inscribe en el Registro Único Tributario (RUT) y sirve para identificar a cada uno de los contribuyentes en las diferentes cuestiones tributarias, cambiarias y aduaneras a las que están obligados.

RUT (Registro Único Tributario): constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la DIAN conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Vigilancia: es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

REFERENCIAS

Ley 2166 de 2021. Departamento Administrativo de la Función Pública.

Ley 2220 de 2022. Departamento Administrativo de la Función Pública.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



UNIDOS